



CONTENIDO

IDENTIFICACIÓN	1
EQUIPO DE COLABORADORES	1
ACTA 09 DEL CONSEJO DIRECTIVO DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018	¡Error! Marcador no definido.
CAPÍTULO I	1
GENERALIDADES	1
ARTICULO 1. De Los Principios Básicos	1
ESQUEMA SISTÉMICO DEL PEI	2
ARTICULO 3. Misión	2
ARTICULO 4. Visión.....	2
PRINCIPIOS Y VALORES	2
ARTÍCULO 5. PERFIL	3
ARTÍCULO 6. CREENCIAS.....	3
ARTICULO 7. Principio filosófico	2
ARTICULO 8. Principio epistemológico	3
ARTICULO 9. Principio Antropológico	3
ARTICULO 10. Principio psicológico	3
ARTICULO 9. Principio Pedagógico.....	3
ARTICULO 10. Principio de Participación.....	3
ARTICULO 11. Principio de Integralidad desde la perspectiva de los Derechos Humanos y Paz.....	3
ARTICULO 12. Principio de Diversidad y Género.....	3
ARTICULO 13. Principio de Educación para grupos étnicos	4
ARTICULO 14. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL	4
ARTICULO 15. PERFIL DEL ESTUDIANTE	4
ARTICULO 16. PERFIL DEL EGRESADO	4
ARTICULO 17. PERFIL DE LOS DOCENTES	4
ARTICULO 18. PERFIL DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES	5
CAPITULO II	5
ARTICULO 19. DEFINICIÓN Y SUSTENTO JURÍDICO	5
Constitución Política 1991	5
Código de Infancia y Adolescencia o Ley 1098 de 2006	5
Ley General de Educación o Ley 115 de 1994	5
Ley 1620 de 2013.....	5
DECRETO 1965 DE 2013.....	5
Ley 734 de 2002.....	6
CAPITULO III.....	6
ARTICULO 20. MARCO REFERENCIAL.....	6
1. Concepto de ciudadanía y convivencia	6
2. Convivencia Escolar.....	6
3. Acuerdos y normas	6
4. Derechos.....	6
5. Responsabilidades	6
6. Definición del conflicto.....	7
7. Manejo y Resolución del Conflicto	7



8.	Agresión Escolar	7
9.	Acoso Escolar (Bullying)	7
10.	Ciber-acoso Escolar	7
11.	Violencia Sexual	7
12.	Vulneración de los niños, niñas y adolescentes	7
13.	Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes	7
CAPITULO IV		8
RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA		8
ARTÍCULO 21. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO PARAISO MIRADOR PARA LA SANA CONVIVENCIA		8
ARTÍCULO 22. DERECHOS Y DEBERES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA IED PARAISO MIRADOR		8
ARTÍCULO 23. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES ACADÉMICOS		10
ARTÍCULO 24. JORNADA ESCOLAR		12
ARTÍCULO 25. DE HIGIENE Y PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL		13
ARTÍCULO 26. USO DEL UNIFORME		13
ARTÍCULO 27. PRESENTACIÓN PERSONAL E HIGIENE		13
ARTÍCULO 28. FUNCIONES DEL RECTOR		15
	Funciones En Relación Con El Establecimiento Educativo	15
ARTÍCULO 29. DE LOS DOCENTES		15
ARTÍCULO 30. DERECHOS DE LOS DOCENTES		15
ARTÍCULO 31. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES		16
ARTÍCULO 32. DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES		16
ARTÍCULO 33. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS GENERALES		16
ARTÍCULO 34. DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES		16
ARTÍCULO 35. RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES		16
	ARTÍCULO 36. Auxiliar administrativo con funciones en la secretaria académica:	16
	ARTÍCULO 37. Auxiliar Financiero	17
	ARTÍCULO 38. Con relación al presupuesto:	17
	ARTÍCULO 39. Con relación a la pagaduría:	17
	ARTÍCULO 40. Con relación a la contratación:	17
	ARTÍCULO 41. Administrativo Con Funciones En El Almacén	17
	ARTÍCULO 42. Administrativo Con Funciones En Biblioteca	17
	ARTÍCULO 43. Administrativo Con Funciones En Fotocopiado	18
	ARTÍCULO 44. Administrativo Responsable De La Caja Menor	18
	ARTÍCULO 45. Funcionario en audiovisuales y apoyo logístico en laboratorios y talleres.	18
	ARTÍCULO 46. Administrativo, Docente O Directivo Docente Con Funciones En Recepción, Manejo Y Entrega De Los Refrigerios Escolares	18
ARTÍCULO 47. DE LAS Y LOS ORIENTADORAS(ES)		18
ARTÍCULO 48. DEL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE		19
ARTÍCULO 49. DERECHOS DEL PADRE O ACUDIENTE		19
ARTÍCULO 50. RESPONSABILIDADES DEL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE		19
	ARTÍCULO 51. Prohibiciones A los Padres de Familia	20
	ARTÍCULO 52. Correctivos A Los Padres De Familia O Acudientes	21
CAPITULO V		21
ESTÍMULOS		21
ARTÍCULO 53. ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES		21
ARTÍCULO 54. ESTÍMULOS A DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES		22
ARTÍCULO 55. ESTÍMULOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES		22

ARTÍCULO 56. ESTÍMULOS A LOS PADRES DE FAMILIA Y-O ACUDIENTES.....	22
CAPITULO VI.....	22
ARTÍCULO 57. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (Ley 1620/13 - Decreto 1965/13)	22
ARTICULO 58. COMPETENCIAS E INSTANCIAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA QUE INTERVIENEN EN LA ATENCION DE SITUACIONES CRÍTICAS (CONDUCTO REGULAR).....	26
ARTÍCULO 59. APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	27
ARTÍCULO 60. GARANTIAS DEL DEBIDO PROCESO	27
ARTÍCULO 61. PRINCIPIOS REGULADORES DEL DEBIDO PROCESO	27
ARTÍCULO 62. DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD, LOS ACUERDOS Y LA REPARACIÓN INTEGRAL DE LOS DAÑOS	28
ARTÍCULO 63. EL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD.....	28
ARTÍCULO 64. SANCIONES RAZONABLES	28
ARTÍCULO 65. ARTÍCULO 66. ESTA EXENTO DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA:.....	28
ARTÍCULO 66. TRATO RESPETUOSOS Y DIGNO.....	28
ARTÍCULO 67. DUDA RAZONABLE.....	28
ARTÍCULO 68. GARANTIA DE DERECHOS ESENCIALES.....	28
ARTÍCULO 69. COMUNICACIÓN.....	28
ARTÍCULO 70. RECURSOS.....	28
CAPITULO VII	28
GOBIERNO ES COLAR.....	28
ARTÍCULO 71. CONSEJO DIRECTIVO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES.....	29
ARTÍCULO 72. Funciones del Consejo Directivo.....	29
ARTÍCULO 73. En Relación Con El Fondo De Servicios Educativos.....	29
ARTÍCULO 74. CONSEJO ACADÉMICO.....	29
Consejo estudiantil.....	30
ARTÍCULO 75. Organismos De Participación, Asesoría Y Apoyo.....	30
DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES.....	30
ARTÍCULO 76. Procedimientos Para Elegir Representantes Del Gobierno Escolar.....	30
ARTÍCULO 77. Requisitos para ser estudiante miembro del Consejo Directivo:.....	30
ARTÍCULO 78. PERFIL DEL ESTUDIANTE MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO:.....	30
ARTÍCULO 79. Funciones.....	30
ARTÍCULO 80. DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL.....	30
ARTÍCULO 81. El contralor estudiantil tendrá las siguientes funciones:.....	31
ARTÍCULO 82. ELECCIÓN DE INSTALACIÓN. CONVOCATORIA	31
ARTÍCULO 83. CONSEJO DE ESTUDIANTES	31
ARTÍCULO 84. Corresponde al Consejo de Estudiantes.....	31
ARTÍCULO 85. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.....	31
ARTÍCULO 86. Funciones.....	31
ARTÍCULO 87. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	31
ARTÍCULO 88. Estructura Y Funcionamiento Del Consejo De Padres De Familia.....	32
ARTÍCULO 89. Funciones Del Consejo De Padres De Familia.....	32
ARTÍCULO 90. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PADRES FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO.....	32
ARTÍCULO 91. CONSEJO ELECTORAL	32
ARTÍCULO 92. Revocar el mandato.....	33
COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	33
ARTÍCULO 93. Conformación del Comité E scolar de Convivencia.....	33
ARTÍCULO 94. Funciones.....	33

CAPITULO VIII	33
SERVICIO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL.....	33
ARTÍCULO 95. REFRIGERIO ESCOLAR.....	33
ARTICULO 96. TIENDA ESCOLAR Y RESTAURANTE	34
ARTÍCULO 97. BIBLIOTECA.....	34
ARTÍCULO 98. AULAS DE INFORMÁTICA Y/O INTERNET	34
ARTÍCULO 99. ACTIVIDADES DEPORTIVAS	34
ARTÍCULO 100. ORIENTACIÓN ESCOLAR.....	34
ARTÍCULO 101. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL	34
ARTÍCULO 102 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.....	35
CAPITULO VIX.....	35
EDUCACION FORMAL PARA JOVENES Y ADULTOS.....	35
DE LA CONSTRUCCIÓN O REFORMA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	37
De la competencia y procedimiento para la construcción o reforma al manual de convivencia.....	37
SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	38
ANEXO.....	44
ANEXO1: RUTA DE ATENCIÓN DE SITUACIONES CONVIVENCIALES	44
ANEXO 2. RUTA DE PROBLEMÁTICAS REMITIDAS POR EL PROFESOR DIRECTAMENTE A ORIENTACIÓN.	45
ANEXO 3. RUTA DE PROBLEMÁTICAS REMITIDAS POR EL PROFESOR DIRECTAMENTE A COORDIANCIÓN DE CONVIVENCIA	46
ANEXO 4: RUTA DE ATENCIÓN PARA LAS SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL POR CASTIGO, HUMILLACIÓN, MALOS TRATOS, ABUSO FÍSICO O PSICOLÓGICO	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO 5 RUTA DE ATENCIÓN PARA LAS SITUACIONES DE MALTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDADES POR PARTE DE LOS ADULTOS	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO 6 RUTA DE ATENCIÓN PARA LAS SITUACIONES DE MALTRATO POR TRABAJO INFANTIL.....	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO 7 RUTA DE ATENCIÓN PARA LAS SITUACIONES DE MALTRATO POR VINCULACIÓN A GRUPOS ARMADOS AL MARGEN DE LA LEY	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO 8 RUTA DE ATENCIÓN PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS Y AFECTADOS POR EL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES EN BOGOTÁ.....	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO 9 RUTA DE ATENCIÓN PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO 10 RUTA DE ATENCIÓN PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO 11. RUTA DE ATENCIÓN DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (ESCENNA);	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO 12. RUTA DE ATENCIÓN PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO.	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO13. RUTA DE ATENCIÓN PARA LA SITUACIÓN DE TIPO I QUE AFECTA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO 1. RUTA DE ATENCIÓN PARA LA SITUACIÓN DE TIPO II QUE AFECTA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO 15 RUTA DE ATENCIÓN PARA LA SITUACIÓN DE TIPO III QUE AFECTA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO16. RUTA DE ATENCIÓN PARA NNA CON CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO17. RUTA DE ATENCIÓN PARA EL EMBARAZO EN ADOLESCENTES.....	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO18. RUTA DE ATENCIÓN PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL POR PARTE DE PERSONAL DIRECTIVO O ADMINISTRATIVO DE LA IED.....	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO19. RUTA DE ATENCIÓN PARA LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO ESCOLAR.	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO 20. RUTA DE ATENCIÓN PARA LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO POR IDENTIDAD DE GÉNERO Y ORIENTACIONES SEXUALES NO NORMATIVAS.....	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO 21. RUTA DE ATENCIÓN PARA LOS CASOS DE IDEACIÓN SUICIDA.	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO 22. RUTA DE ATENCIÓN PARA LOS CASOS DE AMENAZA DE SUICIDIO.....	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO 23. RUTA DE ATENCIÓN PARA LOS CASOS DE INTENTO DE SUICIDIO.	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO 24. RUTA DE ATENCIÓN PARA LOS CASOS DE SUICIDIO CONSUMADO.	¡Error! Marcador no definido.

IDENTIFICACIÓN			
DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA			
CIUDAD	BOGOTÁ D.C.		
LOCALIDAD	19 - CIUDAD BOLÍVAR		
UPZ	67 - EL LUCERO		
BARRIO	PARAISO QUIBA		
CÓDIGO POSTAL	111951		
COORDENADAS GEOGRÁFICAS SEDE INSTITUCIONAL	4.5517 LATITUD NORTE 74.1616 LONGITUD OESTE		
ALTURA SOBRE EL NIVEL DEL MAR	2835.45 msnm		
ZONA	URBANA		
DIRECCIÓN	CARRERA 27 L # 71 H 46 SUR		
TELÉFONO	7 925201		
CORREO ELECTRÓNICO	escdiparaisomirado19@educacionbogota.edu.co		
TIPO DE INSTITUCIÓN	OFICIAL		
NIT	8300408735		
CÓDIGO DANE INSTITUCIONAL	111001047678		
SEDE 1	DANE 111001047678	CARRERA 27 L # 71H 46 SUR	TEL 7 925201
SEDE 2	DANE 111001104213	CALLE 71 J # 27-57 SUR	TEL 7 657710
SEDE 3	DANE 111001106569	CARRERA 27 B # 71 C 12 SUR	TEL 7 921215
GÉNERO	MIXTO		
CALENDARIO	A		
RESOLUCIÓN DE CREACIÓN	19009 de diciembre 04 de 2008		
RECTOR	CARLOS HERNÁN CARDONA GRANADA		
<i>Fuente: Archivo Colegio Paraíso Mirador IED</i>			



COLABORADORES
DOCENTES – DIRECTIVOS DOCENTES
ORIENTACIÓN ESCOLAR – ADMINISTRATIVOS

EQUIPO DIRECTIVO			
CARGO	NIVEL	JORNADA	APELLIDOS Y NOMBRES
Directivo Docente Rector	Global	Global	Cardona Granada Carlos Hernán
Directivo Docente Coordinador	Preescolar Primaria Aceleración	Mañana	Rolando Paredes Ordoñez
Directivo Docente Coordinador	Bachillerato	Mañana	Parrado Rodríguez Lida Yineth
Directivo Docente Coordinador	Preescolar Primaria	Tarde	Darío Giral Riaño
Directivo Docente Coordinador	Bachillerato	Tarde	Gómez López Luz Marina
Directivo Docente Coordinador	Global	Fin de Semana	Neva Rodríguez Luis Eduardo

ORIENTACIÓN ESCOLAR			
CARGO	NIVEL	JORNADA	APELLIDOS Y NOMBRES
Orientadora escolar	Primaria	Mañana	Sánchez Amaya Alexandra
Orientadora escolar	Bachillerato	Mañana	Vanegas Pérez Eliana
Orientadora escolar	Participación ciudadana	Mañana	Gutiérrez Tamayo Liliana
Orientadora escolar	Primaria	Tarde	Riveros Quintero Pilar
Orientadora escolar	Bachillerato	Tarde	Parejo Meza Vera
Orientadora escolar	Participación ciudadana	Tarde	Luque Rodríguez Nathalya

ADMINISTRATIVOS	
CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES
Biblioteca	Bejarano Díaz Francisco
Apoyo escolar	Cadenas Martínez Franklin
Secretaría rectoría	Mahecha López Natalia
Secretaría académica	Peralta Páez Lina Fernanda
Secretaría académica	Laverde Bernal Marcela
Almacenista	Silva Ferreira Wilson
Pagaduría	González Rodríguez Ferney

PREESCOLAR Y PRIMARIA JORNADA MAÑANA	
APELLIDOS Y NOMBRES	
1	BAEZ PEREA MYRIAM LUCIA
2	BOHORQUEZ CORREA ROSA ISABEL
3	BONILLA HERRERA MIRNA MERCEDES
4	CASTAÑEDA PARDO JULIA ESPERANZA
5	CHITIVA CHITIVA ROSA ELENA
6	DIAZ OVALLE DIANA LUCIA
7	DIAZ QUESADA PATRICIA
8	FRANCO URREGO JORGE CIRO
9	GOMEZ CASTRO ROSANA
10	GONZALEZ GOMEZ OMAR AUGUSTO
11	GRANADOS PORTILLA ISABEL TERESA
12	GRANADOS SALAZAR SONIA ROCIO
13	GUTIERREZ DE ORTIZ MARIA YOLANDA
14	LOMBO SANCHEZ MARIA LISBET
15	MELGAREJO MELGAREJO IRMA HOLANDA
16	MOLINA ROMERO LUCY STELLA
17	MONTAÑEZ SANCHEZ LUIS FERNANDO
18	MURILLO ROJAS NIDIA
19	PINILLA AVILA CLAUDIA MILENA
20	REMOLINA DE GOMEZ DELFINA
21	RUIZ GONZALEZ LUZ MILA

PREESCOLAR Y PRIMARIA JORNADA TARDE	
APELLIDOS Y NOMBRES	
1	ARENAS MOLINA ANA MARCELA
2	CARDENAS BECERRA FAYSULI
3	CASTAÑEDA ANGULO NUBIA EDITH
4	CASTRO VARGAS MONICA MARITZA
5	DUARTE PRIETO RAFAEL
6	FONSECA ROJAS MARILUZ
7	HENAO BELTRAN JEANET ALBINA
8	HERNANDEZ CASALLAS ANA LUISA
9	MANIOS ASCENCIO DIANA LISETH
10	MIGUEZ DAZA MERY
11	MONTAÑA GUZMAN SANDRA MILENA
12	MORENO ESTRADA LIZETH JOHANNA
13	MORENO SÁNCHEZ INGRED
14	MUÑOZ VELOZA YON FERNANDO
15	NÚÑEZ NAVARRO YENNY ROCIO
16	PEÑA RAMÍREZ TERESA DE JESÚS
17	RODRIGUEZ CABANZO RUTH MALDA
18	ROJAS SALAMANCA JULIE ANDREA
19	SUAREZ MONTENEGRO MICHAEL JOHNATAN
20	URREGO SANABRIA CLARA INES
21	VELASQUEZ VIVAS DORIS LUZ

COLEGIO PARAISO MIRADOR

"Formación en valores para una mejor convivencia social"

Preescolar, Primaria, Secundaria, Media y

Educación Formal para Jóvenes y Adultos por Ciclos

Resolución de Aprobación 19009 del 4 de diciembre del 2008

DANE 111001047678 NIT 830040873-5



BACHILLERATO JORNADA MAÑANA	
APELLIDOS Y NOMBRES	
1	AGUILAR NUÑEZ DARY MILENA
2	AYALA SÁNCHEZ KATHERINE ANDREA
3	CABUYA LOPEZ CLAUDIA PATRICIA
4	CADENA RODRIGUEZ CESAR LEONARDO
5	CAICEDO CÁRDENAS LEIDY MARCELA
6	CRUZ BETANCOURT YUDY PAOLA
7	ESPEJO HOYOS JAVIER ORLANDO
8	FUQUEN DE PINEROS BLANCA AURELIA
9	GONZALEZ TRIANA YANETH ROSALBA
10	LONDOÑO BLANDON JOSE DELCY
11	MELO CHAPARRO MARIELA
12	MERCHAN GONZALEZ BLANCA JANNETH
13	PARAMO CORTES MARCELA
14	PEÑA PARRA JUAN CARLOS
15	TORRES BARRIGA FLOR MARINA

BACHILLERATO JORNADA TARDE	
APELLIDOS Y NOMBRES	
1	ACOSTA ACUÑA DANIEL ENRIQUE
2	ARIZA DIAZ CARLOS ANDRES
3	ARIZA DIAZ WILMAR RICARDO
4	BECERRA TORRES DANNY FERNANDO
5	BERMUDEZ JAIMES DAVID RICARDO
6	CABRERA OCAMPO LILIANA
7	CERÓN PEÑA DIEGO RAFAEL
8	CUESTA VALENCIA FREDY ENRIQUE
9	DIAZ NUÑEZ ARMANDO
10	ESPINOSA OROZCO NURY PAOLA
11	MEDINA DONCEL LILIANE GORETH
12	PADILLA ALVARADO JORGE ISIDRO
13	QUEVEDO GARZÓN HELBERT ELIUD
14	TORRES RIOS BLANCA LUCÍA
15	VALENCIA MOSQUERA SANDRA YANNETH

DOCENTE APOYO A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD			
CARGO	NIVEL	JORNADA	APELLIDOS Y NOMBRES
Docente	Global	Completa	MORALES SANABRIA GINA ALEXANDRA
Docente	Global	Completa	BARRERA BENITEZ LADY YAMILE

MEDIA FORTALECIDA			
CARGO	NIVEL	JORNADA	APELLIDOS Y NOMBRES
Docente Líder de la Media	Media	Mañana	Torres Silvera Camilo
Docente	Media	Única	Góngora Susa Rosalba
Docente	Media	Única	
Docente	Media	Única	Reina Guayacán Gonzalo

JORNADA FIN DE SEMANA	
APELLIDOS Y NOMBRES	
1	CARABALLO KARENTH
2	CANIZALES ELIZABETH
3	SÁNCHEZ ANGÉLICA
4	TORRES SERGIO

ACUERDO 23 DEL CONSEJO DIRECTIVO DE SEPTIEMBRE 24 DE 2018

POR LA CUAL SE MODIFICA Y SE ADOPTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA

El Consejo Directivo del Colegio Paraíso Mirador Institución Educativa Distrital, en uso de sus atribuciones y considerando que:

1. El Manual de convivencia ha sido elaborado con la participación de representantes de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
2. Que las modificaciones y reformas se hicieron con base en el análisis de las sugerencias de la comunidad educativa.
3. Que el texto en su totalidad se redactó en conformidad con la Constitución Política Colombiana, la Ley General de Educación o Ley 115 de 1994, el Código de Infancia y Adolescencia o Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, la Ley 734 de 2002, la Ley 715 de 2001 y demás disposiciones legales, al igual que algunos fallos de los órganos jurisdiccionales de nuestro Estado en cuanto a la educación se refiere.

ACUERDA

Modificar y adoptar el Manual de Convivencia de la institución vigencia 2019 y autorizar a la Rectoría para su divulgación y aplicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C. el 24 de septiembre de 2018

LIC. CARLOS HERNÁN CARDONA GRANADA
RECTOR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

El presente documento es un instrumento normativo del Colegio Paraíso Mirador institución educativa distrital, es una guía fundamental que permite conocer las normas, principios, pautas y acuerdos que orientan el actuar de los estudiantes, docentes, directivos y personal administrativo y padres de familia de la institución. Ha sido elaborado en colaboración de la comunidad educativa atendiendo los mandatos de la Constitución Política de Colombia.

Acorde con el artículo 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, el Manual define los derechos y las obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo.

ARTICULO 1. DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS

Siendo el educando el eje central del proceso educativo y objeto principal del trabajo de una institución escolar, es tarea indispensable de la comunidad educativa centrar toda su atención en la formación integral de los estudiantes, educarlos en valores y actitudes de convivencia y paz tratando los siguientes aspectos:

1. Su desarrollo integral.
2. Libertad de expresión y creatividad.
3. El fomento de las prácticas democráticas para el aprendizaje y divulgación de los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
4. La convicción de ser libre para ser mejor.

ARTICULO 2. DE LOS OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El Manual de Convivencia tiene los siguientes objetivos:

1. Definir los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa entre sí (Cfr. art. 17 D.1860 de 1994).
2. Presentar la organización del Gobierno Escolar y sus diferentes organismos de participación y asesoría.
3. Presentar los procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad, incluyendo las instancias de diálogo y de conciliación. (Cfr. Art. 17, D.1860 de 1994).
4. Precisar el perfil del estudiante, del docente, del padre de familia que la institución propone y para lo cual planea, organiza, ejecuta y evalúa.
5. Definir los correctivos disciplinarios aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho de defensa, entre otras garantías constitucionales y legales. (Cfr. Art.17, D. 1860 de 1994).
6. Presentar las reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en la ley y sus decretos reglamentarios en materia educativa, incluyendo el proceso de elección del personero de los estudiantes. (Cfr. art. 17, D.1860 de 1994).
7. Definir los criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos. (Cfr. art. 17, D.1860 de 1994).
8. Reforzar en el estudiante la autoestima, autonomía, lealtad, honestidad, responsabilidad, criterio, trabajo, solidaridad y respeto por los demás.
9. Enunciar las pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia. (Cfr. art. 17, D.1860 de 1994).
10. Definir las pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar. (Cfr. art. 17, D.1860 de 1994).
11. Presentar las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas. (Cfr. art. 17, D.1860 de 1994).
12. Dar a conocer las reglas para el uso de la biblioteca escolar, el restaurante escolar y demás servicios que ofrece la institución a los alumnos. (Cfr. art. 17, D.1860 de 1994).
13. Propender por la formación integral y la sana convivencia del estudiante.
14. Contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación - Ley 115 de 1994- y en el marco de la Ley 1620 de 2013 adoptar el Sistema Institucional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.
15. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes. (Cfr. Art.17 No. 3 de la Ley 1620 de 2013).
16. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas (Cfr. Art.17 No. 8 de la Ley 1620 de 2013).
17. Identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos. (Cfr. Art.21 de la Ley 1620 de 2013).
18. Conceder al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones. (Cfr. Art.21 de la Ley 1620 de 2013).
19. Conceder a los estudiantes, un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de las situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, en el marco de la ruta de atención integral. (Cfr. Art.21 de la Ley 1620 de 2013)
20. Acatar y divulgar los principios constitucionales y legales que protejan los derechos de la persona y sobre todo el derecho fundamental a la educación. (Cfr. art. 41, C.P.).

21. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. (Cfr. Art.43 ley 1098 del 2006)
22. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla. (Art.44 ley 1098 de 2006).
23. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar (Cfr. Art. 4 No. 2 Ley 1620 de 2013).
24. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos. (Cfr. Art. 4 No. 3 Ley 1620 de 2013).
25. Fortalecer la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar. (Cfr. Art. 4 No. 4 Ley 1620 de 2013).
26. Regular mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar. (Cfr. Art. 4 No. 5 Ley 1620 de 2013).
27. Establecer los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales. (Art. 44 ley 1098 de 2006).
28. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar. (Cfr. Art. 4 No. 6 Ley 1620 de 2013).

ESQUEMA SISTÉMICO DEL PEI

ARTICULO 3. MISIÓN

El colegio Paraíso Mirador IED, tiene como misión contribuir en la formación de seres humanos críticos conscientes de la realidad social, cultural y económica de su localidad, la ciudad y el país a través de una educación basada en modelos flexibles que fomente el desarrollo de saberes y competencias socioemocionales, investigativas, artísticas, laborales, tecnológicas y ambientales desde diferentes espacios institucionales que permitan la construcción del tejido social, el liderazgo en la transformación de su contexto inmediato en el marco de la construcción de la paz y equidad

ARTICULO 4. VISIÓN

En el año 2023 el colegio Paraíso Mirador será reconocido a nivel local, distrital y nacional por el desarrollo de competencias socioemocionales, investigativas, artísticas, laborales, tecnológicas y ambientales que permitan a la comunidad edificar su proyecto de vida. La integralidad en sus procesos educativos. El fomento de valores de empatía, autonomía y responsabilidad que contribuyan a la superación y transformación de la comunidad

ARTÍCULO 5. PERFIL

Las personas que hacemos parte de la comunidad de Paraíso Mirador nos caracterizamos por ser comprometidas con nuestro proceso de crecimiento personal y colectivo en la construcción del conocimiento científico, tecnológico, artístico, profesional, productivo y humanístico que nos permite asumir y solucionar problemas de nuestra vida diaria y nuestro entorno. Críticos, constructivos, solidarios frente a los diferentes planes y proyectos sociales

ARTÍCULO 6. CREENCIAS

Consideramos que la educación es la herramienta más valiosa que existe para mejorar la calidad de vida, por lo cual en la institución se desarrollan habilidades de pensamiento crítico y creativo para analizar y proceder de manera responsable ante los problemas. Igualmente practicamos la democracia como una directriz que fomenta el diálogo, el respeto y el sentido de comunidad. En nuestro accionar diario, actuamos con integridad y honradez, con un profundo sentido de la equidad, la justicia y el respeto por la dignidad y los derechos de las personas en todo el mundo.

PRINCIPIOS Y VALORES

ARTICULO 7. PRINCIPIO FILOSÓFICO

El Colegio Paraíso Mirador I.E.D. dentro de su concepción de hombre cataloga al educando como un ser cultural, histórico y social, esforzándose por formar a través del proceso educativo personas interesadas en transformar el mundo en que vive, críticas y responsables de su realidad, ya sea económica, política, cultural, social, religiosa, etc. Personas preocupadas por hacer historia como individuos y protagonista de la comunidad a la que pertenecen.

Potencializa la capacidad crítica, analítica, reflexiva, creativa e investigativa de los estudiantes para prepararlos y generar en ellos expectativas frente a su futuro laboral y productivo, mediante la adquisición y generación de conocimientos científicos, humanísticos, estéticos, históricos y sociales; contribuyendo en la construcción de los mínimos consensos éticos para la convivencia de los ciudadanos y defender la dignidad de las personas, creando las condiciones para que el estudiante se consientase, cambien sus actitudes y sus posibilidades para mejorar la calidad de vida.

ARTICULO 8. PRINCIPIO EPISTEMOLÓGICO

Desde el punto de vista epistemológico, la Institución pretende impulsar una serie de ideas fundamentadas en la relación docente-estudiante, teniendo en cuenta aspectos como la tecnología, las ciencias, la investigación y la esencia humana, que tiene que ver con su desarrollo físico, espiritual, socio afectivo, comunicativo, corporal, estético y ético; contribuyendo al desarrollo de habilidades, destrezas, actitudes y valores que le permitan integrar diferentes disciplinas del conocimiento y vivenciarlas en su cotidianidad.

Dinamiza y construye conocimientos que contribuyen al crecimiento intelectual, desarrollando así iniciativas propias y habilidades comunicativas

ARTICULO 9. PRINCIPIO ANTROPOLÓGICO

El IED Paraíso Mirador se preocupa por el tema del hombre, su naturaleza, sus condiciones sociales y su posición en el universo, reconociendo a cada estudiante como ser único capaz de comprender su historia, sus manifestaciones culturales reafirmando su condición social.

Concibe al estudiante como ser único y social que interactúa con su entorno familiar natural social étnico y cultural. Buscamos que sea consciente de sus valores como ser humano y capaz de construir su vida en pro de la comunidad en que habita. Busca que el ser humano tome conciencia de ser una persona libre, responsable, autónoma, crítica, participativa, fraterna, justa y solidaria, capaz de construir y embellecer el mundo que habita en beneficio de la humanidad; Priorizando lo comunitario sobre lo individualista y, lo armoniza con los deberes y derechos de las personas educando para la fraternidad universal.

ARTICULO 10. PRINCIPIO PSICOLÓGICO

El fundamento psicológico de la institución posee como aspectos determinantes los procesos de aprendizaje y el desarrollo del hombre; en cuanto al aprendizaje se tienen en cuenta las etapas de evolución social, intelectual y afectiva en que se encuentra el niño; las condiciones internas y la organización externa del ambiente de aprendizaje, la estimulación del desarrollo de las potencialidades de cada persona, la apropiación y el conocimiento de la realidad de acuerdo a las necesidades y recursos del medio en que se trabaje, es así como la enseñanza debe partir de acciones concretas que lo conduzcan a comprender situaciones más complejas. En cuanto al desarrollo el hombre se considera fundamental estimular el desenvolvimiento positivo de la psicomotricidad, inteligencia y socio afectividad del niño, teniendo presente la etapa evolutiva en que se encuentra.

Como institución educativa su principal preocupación es la formación integral de cada uno de sus estudiantes, respetando el libre desarrollo de su personalidad, el sentido comunitario y el compromiso socio-cultural de cada persona.

ARTICULO 11. PRINCIPIO PEDAGÓGICO

El fundamento pedagógico de nuestra institución atiende de manera especial al papel de la educación del maestro y del colegio; es así como el proceso educativo ayuda al estudiante a desarrollar su autonomía como individuo y como ser social, potenciando actitudes críticas e investigativas que le permitan transformar su realidad.

Para que lo anterior sea posible el maestro es un guía y orientador, un polemizador, una persona abierta al diálogo. Debe Ser intermediario entre el conocimiento y la cultura en cada uno de los estudiantes, como seres activos en la asimilación y construcción de su conocimiento profundizando la investigación y el uso de los avances tecnológicos y la recreación cultural. Además busca profundizar su quehacer fundamental por el desarrollo del saber pedagógico y su relación con otras instituciones educativas, centros culturales, grupos de investigación, bancos de información cultural y científico etc.

Desde los presupuestos del Aprendizaje Significativo identifica y aplica el proceso de enseñanza aprendizaje fortaleciendo el crecimiento espiritual e intelectual; el respeto por el medio ambiente y la defensa del patrimonio nacional a través de la implementación de metodologías que le permitan avanzar con su proceso de formación.

ARTICULO 12. PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN

El termino educación es una actividad que consiste en conducir, es guiar desde fuera, pero también se interpreta que es como un proceso de extraer desde dentro hacia afuera, en cuyo caso se interpreta la acción de participar para producir el efecto educativo., atribuyendo a la familia y demás miembros de la sociedad un papel fundamental en el proceso y gestión de la educación. Las sociedades democráticas solidas se construyen en el marco de la participación de los sistemas educativos y se convierte en un principio básico de relación en la toma de decisiones.

ARTICULO 13. PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y PAZ

Los derechos humanos y la paz se deben fomentar el proceso de apropiación de conocimientos y competencias relacionados con el territorio, la cultura, el contexto económico y social y la memoria histórica, con el propósito de reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Fundamentalmente debe contribuir al aprendizaje, la reflexión y al diálogo sobre los siguientes temas, como aquellos que conducen al crecimiento económico, la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

ARTICULO 14. PRINCIPIO DE DIVERSIDAD Y GÉNERO

La diversidad es un concepto que se refiere a la cualidad de ser diferente pero en ningún caso, inferior o superior. Así, la diversidad hace alusión a la amplia gama de diferencias visibles y no visibles que caracterizan a los hombres y a las mujeres. Algunas de estas cualidades incluyen la edad, la raza, el color, la nacionalidad, el origen étnico o nacional, el sexo, la minusvalía, la orientación sexual, el estado matrimonial o parental, la religión, la creencia política o la clase socioeconómica.

La institución debe realizar procesos que consisten en establecer las consecuencias para las mujeres y para los hombres de un programa o de un proyecto en todos los ámbitos y a todos los niveles. Es una estrategia destinada a tener en cuenta las preocupaciones y las experiencias tanto de las mujeres como de los hombres en las fases de planificación, de puesta en práctica, de control y de los procesos políticos y pedagógicos y sociales de tal modo que las mujeres y los hombres se beneficien de manera igualitaria y que la desigualdad no se perpetúe. El objetivo final consiste en promover la igualdad entre las mujeres y los hombres. Tiene como propósito incidir y contribuir a la transformación de los imaginarios, discursos, y prácticas cotidianas que reproducen situaciones históricas de discriminación y relaciones entre diferentes

actores que impiden el reconocimiento y respeto de las diferencias. Busca que la I.E.D Paraíso Mirador sea un escenario que promueva el auto-reconocimiento de los y las estudiantes y la comunidad educativa, la construcción de su identidad en relación con los otros, y el reconocimiento y respeto de las distintas formas de ser y de vivir.

ARTICULO 15. PRINCIPIO DE EDUCACIÓN PARA GRUPOS ÉTNICOS

La educación en los grupos étnicos estará orientada por los principios y fines generales de la educación establecidos en la integralidad, interculturalidad, diversidad lingüística, participación comunitaria, flexibilidad y progresividad. Tendrá como finalidad afianzar los procesos de identidad, conocimiento, socialización, protección y uso adecuado de la naturaleza, sistemas y prácticas comunitarias de organización, uso de las lenguas vernáculas, formación docente e investigación en todos los ámbitos de la cultura.

ARTICULO 16. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

El Colegio Paraíso Mirador I.E.D. es una Institución de carácter oficial, que ofrece los niveles de preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media. A ella tienen acceso los estudiantes que realizan el proceso de ingreso sin distinción de raza, libertad de cultos, convicción política, limitaciones físicas, económicas y culturales. Se direcciona a través de un modelo de gestión humanista en armonía con el liderazgo democrático, trabajo en equipo, planeación participativa, potenciando la capacidad crítica y las relaciones armónicas.

Busca la formación integral del individuo por medio de una serie de experiencias pedagógicas que le permitan subsistir dentro de su comunidad y que conduzcan a:

1. Desarrollo integral de la persona
2. Su plena integración a la comunidad
3. Tomar sus propias decisiones
4. Valorar al ser humano antes que los avances científicos y tecnológicos
5. Cuidar y proteger los recursos naturales
6. Conocer las aptitudes e intereses para obtener una adecuada orientación profesional.
7. Utilizar los avances de la ciencia y la tecnología al servicio de la humanidad
8. Reconocer las posibilidades de la comunidad y las oportunidades que les ofrece el medio
9. Ser líderes de excelencia, investigativos, mediadores y con un proyecto de vida definido.

ARTICULO 17. PERFIL DEL ESTUDIANTE

El Colegio "Paraíso Mirador" propende porque los estudiantes durante su proceso formativo y al culminar su educación media vocacional se identifiquen y se caractericen con el siguiente perfil.

1. Ser seres capaces de tomar decisiones libres, responsables y autónomas, teniendo en cuenta juicios de valor, que las lleven a ser conscientes de las consecuencias y responsabilidades de su actuar.
2. Ser persona racional e íntegra con sentido crítico, y analítico, con capacidad de recibir, aceptar y seleccionar todo aquello que contribuya a fortalecer el espíritu social cívico, de gratitud y de buenos modales en la práctica de una sana convivencia social.
3. Adquirir un conocimiento para el desarrollo de sus habilidades y destrezas con precisión, creatividad y responsabilidad que le permita la transformación del entorno y la contribución a la solución de los problemas.
4. Aprovechar y utilizar sus talentos y saberes a través de su participación en proyectos de gestión social que conlleven a una mejor calidad de vida.
5. Reconocer sus valores como persona de sus potencialidades y limitaciones, evitando todos aquellos factores que pongan en peligro su integridad física, mental y moral.
6. Ser capaz de respetar y defender los valores y derechos humanos, en el ámbito individual y social en concordancia con la moral y las leyes del país.
7. Ser capaz de valorar y respetar la diversidad cultural, religiosa y étnica, contribuyendo a mantener unas relaciones interpersonales de convivencia respetuosa. Reconociendo que toda persona tiene limitaciones, actitudes y aptitudes que lo hacen único y diferente.
8. Ser responsable en el manejo racional del tiempo y los recursos y bienes públicos que le ofrece la institución afianzando así su sentido de pertenencia.
9. Ser promotor del cuidado del medio ambiente.

ARTICULO 18. PERFIL DEL EGRESADO

El estudiante egresado del IED Paraíso Mirador:

1. Será autónomo en su proceso de crecimiento personal y en la construcción del conocimiento científico, tecnológico, artístico, profesional, productivo y humanístico, que le permita asumir y solucionar problemas de la vida diaria personal y de su entorno.
2. Tomará una actitud crítica, constructiva, democrática, solidaria frente a los diferentes planes y proyectos propuestos por la sociedad, que favorezca su proyecto de vida.
3. Velará por su salud emocional, física y mental que le permita vivenciar valores como: autoestima, respeto, solidaridad, responsabilidad, honestidad y sentido de pertenencia, manifestándolos en una sana convivencia y evitando involucrarse en situaciones y/o actos que menoscaben o deterioren su calidad de vida personal, familiar y comunitaria.
4. Canalizará y construirá una sexualidad sana y responsable que no afecte el normal desarrollo de su vida personal, familiar y social.
5. Manifestará un espíritu crítico, creativo y productivo para proyectarse en el campo laboral y social

ARTICULO 19. PERFIL DE LOS DOCENTES

1. Ser un profesional comprometido, idóneo, respetuoso, leal, justo, sensible que guíe y apoye los procesos pedagógicos formativos y culturales de los educandos.

2. Persona abierta al dialogo que promueve los derechos, la dignidad humana y los procesos democráticos y de participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
3. Conocedor del contexto socio-cultural de los educandos autónomo, responsable con sus deberes, funciones y actividades.
4. Ser creativo e innovador permanente, inquieto al implementar nuevas estrategias y herramientas pedagógicas que favorezcan la calidad educativa.
5. Poseedor de una actitud y disposición al cambio frente a las políticas educativas, exigencias y retos de las generaciones actuales, participando en acciones de actualización y mejoramiento profesional.

ARTICULO 20. PERFIL DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

1. Profesional responsable, respetuoso, leal y justo.
2. Orienta la institución con capacidad de liderazgo institucional.
3. Dirige la institución basada en la democracia participativa.
4. Su gestión va encaminada al mejoramiento de la calidad de la educación.

CAPITULO II

ARTICULO 21. DEFINICIÓN Y SUSTENTO JURÍDICO

El presente documento es un instrumento normativo del Colegio Paraíso Mirador Institución Educativa Distrital. Es la guía fundamental que permite conocer las normas, principios, pautas y acuerdos que orientan el actuar de todos los estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo y padres de familia de la institución. Ha sido elaborado con la participación de la comunidad educativa

CONSTITUCIÓN POLÍTICA 1991

Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA O LEY 1098 DE 2006

Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN O LEY 115 DE 1994

La presente Ley señala las normas generales para regular el servicio público de la educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal, dirigida a niños y jóvenes en edad escolar, a adultos, a campesinos, a grupos étnicos, a personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas, con capacidades excepcionales, y a personas que requieran rehabilitación social. En el ARTICULO 87 (Reglamento o manual de convivencia). Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

LEY 1620 DE 2013

Esta ley permite empoderar a los estudiantes reconociéndolos como sujetos activos de derechos, con capacidad para tomar decisiones sobre su proyecto de vida, afrontar las situaciones que le plantea el contexto y para contar lo que les ocurre, recurriendo a los padres, madres de familia o a sus docentes para que estos acompañen como corresponde en sus procesos de formación como corresponde.

Crea y consolida el Comité de Convivencia Escolar como espacio privilegiado para que padres de familia, estudiantes y docentes y directivos puedan reportar casos e identificar nuevas alternativas que incentiven y fortalezcan la convivencia escolar, la formación y el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

DECRETO 1965 DE 2013

Mediante la cual se reglamentan los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

LEY 734 DE 2002

La Procuraduría General de la Nación es titular del ejercicio preferente del poder disciplinario en cuyo desarrollo podrá iniciar, proseguir o remitir cualquier investigación o juzgamiento de competencia de los órganos de control disciplinario interno de las entidades públicas. Igualmente podrá asumir el proceso en segunda instancia.

CAPITULO III

ARTICULO 22. MARCO REFERENCIAL

1. CONCEPTO DE CIUDADANÍA Y CONVIVENCIA

Se reconoce la ciudadanía como dinámica y contextualizada social, espacial y cronológicamente, y entiende que en la sociedad, por su capacidad de participar de sus transformaciones y de incidir en el destino colectivo. Ésta es entonces, una ciudadanía en relación con el Estado y los derechos que debe garantizar, pero también una ciudadanía que trasciende al Estado, que es asociada con el sentido amplio de la sociedad política; donde las comunidades humanas están unidas mediante valores e ideales que les conceden un carácter intrínsecamente político (Hann, 1996).

La Convivencia se entiende como un proceso de interacción en el marco de relaciones de poder ejercidas sin opresión, ni dominación, donde se establecen consensos sobre valores, normas y acuerdos que guiarán el vivir juntos. En este marco la convivencia se caracteriza por ser dinámica, constante y cotidiana, de donde se desprende que el proceso de construcción de convivencia es más importante que el logro de un estado 'ideal' determinado.

2. CONVIVENCIA ESCOLAR

Es un concepto que va más allá de la disciplina, que la incluye y no la suprime. La convivencia entonces se enmarca en el tejido relacional entre los miembros de la comunidad educativa, entre ellos y su entorno. Aspectos relacionados con hábitos como la puntualidad, el orden y aseo, el buen porte del uniforme, el respeto por la palabra del otro, el reconocimiento de la dignidad humana y de la autoridad; hacen parte de la convivencia pero no lo son todo. La solidaridad, la transformación de los conflictos a través de mecanismos no violentos, la participación, el respeto por la diferencia y la honestidad, son también parte constitutiva esencial de la convivencia en esta concepción.

La formación integral comprende **dos tipos de aprendizajes: el saber y el ser**. En la educación de calidad el desarrollo cognitivo y la adquisición de conocimientos son aspectos tan importantes como el desarrollo de capacidades ciudadanas que nos permitan construir una vida satisfactoria en conjunto con los demás. La institución ha formulado el Proyecto Institucional de Ciudadanía y Convivencia PIECC desde el año 2016 con una propuesta de integración curricular desde las áreas, asignaturas y proyectos para fortalecer el reconocimiento y el respeto entre los miembros de la comunidad. Se trabaja sobre seis capacidades ciudadanas así:

1. Dignidad y derechos
2. Sentido de la vida, el cuerpo y la naturaleza.
3. Deberes y respeto por los derechos de los demás
4. Sensibilidad y manejo emocional
5. Identidad
6. Participación

De tal manera, la escuela es co-responsable, junto con la familia y la sociedad, de instruir y educar a los niños, niñas y jóvenes para la vida en sociedad, para el encuentro del 'otro'. De ahí que, para aquellos niños y niñas que tienen la oportunidad de ser escolarizados, la escuela es sin duda alguna el espacio de socialización más relevante en su proceso evolutivo y no puede, por tanto, ser ajena al desarrollo de las capacidades para la ciudadanía y la convivencia de aquello sobre los que ejerce tan importante influencia.

3. ACUERDOS Y NORMAS

Son el resultado de un diálogo entre quienes integran la comunidad educativa sobre los mínimos necesarios para vivir juntos, de manera que su cumplimiento se base en el sentido de la responsabilidad individual y colectiva y no únicamente en la idea de recibir castigos o premios.

4. DERECHOS

Los derechos se sostienen sobre este principio de dignidad humana y, así como portador de dignidad, todo sujeto es portador de derechos y como tal debe respetarse. El respeto por los derechos de los y las demás está profundamente relacionado con el desarrollo de actitudes y disposiciones para aceptar y valorar a los y las demás desde su forma de ser y vivir y su especificidad, es decir la capacidad de aceptar y reconocer las identidades de los 'otros' en su semejanza o diferencia con la propia.

5. RESPONSABILIDADES

Es una cualidad y un valor del ser humano es una característica positiva de las personas que son capaces de comprometerse y actuar de forma correcta que obedece respondiendo a su formación ética y moral; así mismo la responsabilidad también se relaciona con los deberes.

Los deberes como capacidad se relacionan con el desarrollo de actitudes en los y las estudiantes y la comunidad educativa, para actuar responsablemente ante los demás y ante la norma. Comprende, el desarrollo de habilidades para contribuir a la construcción colectiva de la norma, la promoción entre los y las estudiantes de motivaciones y estímulos para el respeto de la norma basados en la 'responsabilidad retrospectiva', en la ética y la justicia.¹

La dignidad y los derechos, vistos como una capacidad esencial para la ciudadanía y la convivencia, involucran la disposición de los y las estudiantes, y la comunidad educativa en general, a reconocer, comprender, valorar y defender que todos los seres humanos son nacidos iguales, que nadie es más digno ni menos digno que otro.

6. DEFINICIÓN DEL CONFLICTO

Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

7. MANEJO Y RESOLUCIÓN DEL CONFLICTO

"El conflicto es parte integral de las relaciones sociales. No se trata de algo negativo – si se maneja de la manera adecuada - pues tiene el potencial de generar aprendizajes y transformaciones en la estructura social".

8. AGRESIÓN ESCOLAR

Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

9. ACOSO ESCOLAR (BULLYING)

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

10. CIBER-ACOSO ESCOLAR

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

11. VIOLENCIA SEXUAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

12. VULNERACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

13. RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados. De acuerdo con la Ley 1620 de 2013 "La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementaria".

Se definen las rutas como una herramienta del sistema de convivencia escolar, al servicio de la **promoción** de la convivencia, la **prevención** de toda forma de maltrato y discriminación, y la **atención** de los casos de vulneración de los derechos de las y los estudiantes.

1. **PROMOCIÓN:** Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. **PREVENCIÓN:** Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.
3. **ATENCIÓN:** Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan a la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
4. **SEGUIMIENTO:** Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

CAPITULO IV

RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 23. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO PARAISO MIRADOR PARA LA SANA CONVIVENCIA

Cuando los y las estudiantes, padres de familia, personal administrativo, docente y directivo docente deciden ser miembros de la Comunidad Educativa del Colegio Paraíso Mirador, aceptan sus objetivos, filosofía, principios, valores, y organización interna con la firma de la matrícula o del contrato de trabajo con la SED y se comprometen a cumplir las responsabilidades y a ejercer los derechos enmarcados en la CPN, en la Ley General de Educación, la Ley de Infancia y Adolescencia, el Decreto 1620/13 o Ley de Convivencia Escolar y manual de convivencia entre otros.

¿QUE ES UN DERECHO? Es la facultad que tiene toda persona para actuar, decidir o exigir algo, teniendo en cuenta las limitaciones que le imponen los derechos de los demás y por ello respetando las normas y acuerdos que contribuyen a establecer un orden en las relaciones sociales.

¿Qué ES UNA RESPONSABILIDAD? Es la capacidad o competencia que tiene cada persona de obrar según los principios universales, buscando desarrollar sus capacidades individuales sin desconocer las de los demás, en una búsqueda permanente del bien común. La podemos definir como un deber, y por tanto, su cumplimiento como el no hacerlo, acarrea consecuencias.

Derechos fundamentales como ideal formativo. Todos los estudiantes gozan de las libertades consagradas en la Constitución Política y en los tratados internacionales de Derechos Humanos. Forman parte de estas libertades el libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal; la libertad de conciencia y de creencias; la libertad de cultos; la libertad de pensamiento; la libertad de locomoción; y la libertad para escoger profesión u oficio. El ejercicio de estas libertades fundamentales dentro de la vida escolar del Colegio Paraíso Mirador se ejecuta sin perder de vista los deberes fundamentales, constitucionales y legales para la actividad educativa y formativa de todos los estudiantes. (Cfr. Art.37 de la Ley 1098 de 2006).

1. Adquisición de la calidad de estudiante: En el Colegio se adquiere la calidad de estudiante cuando:
2. Se admite oficialmente en el Colegio.
3. Se legaliza el proceso de matrícula
4. Acepta tanto el estudiante como el padre de familia y/o acudiente las normas contempladas en el presente Manual de Convivencia.

Pérdida de la calidad de estudiante. Se pierde la calidad de estudiante en el Colegio cuando:

1. El estudiante no renueva la matrícula o no se matricula dentro del tiempo estipulado sin una causa justificada.
2. El estudiante se rehúsa a cumplir con los principios teleológicos (misión, visión, valores) y las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
3. El estudiante que por segunda vez consecutiva no es promovido al año siguiente.
4. El estudiante se retira voluntariamente del Colegio.
5. El estudiante deja de asistir al Colegio durante tres semanas consecutivas sin justificación y a través del proceso de auditoría se depura del sistema de matrícula.
6. La Rectoría habiendo seguido y cumplido el debido proceso, a la luz del Manual de Convivencia decide que el estudiante ha perdido el derecho a ser parte de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 24. DERECHOS Y DEBERES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA IED PARAISO MIRADOR

DERECHOS GENERALES	RESPONSABILIDADES
1. Ser protegido eficazmente contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores. (art.44 Ley 1098 de 2006).	1. Denunciar y/o evitar ejercer por fuerza o coacción algún tipo de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla consigo mismo o contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato respetuoso, afable, sincero y de diálogo por parte de todos los estamentos institucionales y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin discriminación por razones de raza, sexo, orientación sexual, origen nacional o familiar, lengua, religión y opinión; de manera que dicho trato se proyecte en su comportamiento.	2. Respetar a los profesores, estudiantes, orientadores, directivos docentes, personal administrativo, padres de familia, personal de servicios generales y vigilancia. Evitar cualquier discusión en público con ellos. Toda aclaración debe hacerse en particular y en términos de diálogo oportunamente solicitado.
3. Se garantiza a los estudiantes la libertad de expresar y difundir su pensamiento, sugerencias, reclamaciones, descargos, denuncias, quejas y opiniones y ser escuchado en forma respetuosa ante cualquier miembro de la comunidad.	3. El uso de este derecho implica responsabilidades, por ello debe ejercerse de manera adecuada y responsable respetando las convicciones de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa. Cuando al presentar una queja o formular un reclamo, se hiciere en forma altanera, irrespetuosa o injuriente, estas conductas desobligantes serán tenidas en cuenta como agravantes en el análisis de las situaciones conflictivas en cuestión

<p>4 El estudiante tendrá derecho al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia. (ver apartado debido proceso)</p>	<p>4. Acatar las normas, los procedimientos y los protocolos del manual de convivencia en lo referente al debido proceso académico y convivencial.</p>
<p>5. Asistir a la jornada de estudio y permanecer en la Institución durante el horario de clases establecido, participando en forma dinámica del proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera de la Institución que le permita la exploración de sus valores y afianzarlos.</p>	<p>5. Cumplir con el horario establecido para la entrada y salida del colegio y participar activamente en las clases y actividades académicas, deportivas, culturales y complementarias. Guardar estricto orden, disciplina y adecuada convivencia en las clases, en el intercambio de éstas y en las actividades que realice la institución tales como formaciones, actos públicos, salidas pedagógicas y demás actividades que organice el colegio.</p>
<p>6. La estudiante en estado de embarazo tiene derecho a ser respetada y valorada sin ninguna clase de discriminación y con oportunidad en cuanto al derecho a la educación, gozando de las garantías constitucionales y legales al respecto. Recibirá de inmediato asistencia y asesoría por parte del servicio de orientación escolar. (Cfr. art. 43, C.P., Sentencias 420/92, 667/97, entre otras). Se garantizará el derecho al tiempo de lactancia de acuerdo a lo estipulado en la ley.</p>	<p>6. Finalizado el periodo de dieta materna la estudiante se reintegrará (previa presentación de autorización médica según SIE) con los mismos derechos y privilegios y deberá presentar las actividades y tareas asignadas de acuerdo a indicaciones de consejo académico.</p>
<p>7. Ser atendidos oportunamente por el personal administrativo y de servicios en los horarios establecidos previamente.</p>	<p>7. Acatar los horarios de atención asignados.</p>
<p>8. Obtener el carné estudiantil al inicio del año escolar que lo identifica como miembro de la comunidad educativa del Colegio Paraíso Mirador, para recibir los beneficios que confiere la Ley General de Educación (Cfr. art. 98, Ley 115/94).</p>	<p>8. Portar el carné estudiantil y presentarlo cuando le sea requerido.</p>
<p>9. Recibir constantemente de directivos y docentes normas de convivencia como el respeto, la responsabilidad, puntualidad, tolerancia y resolución de conflictos, buscando el mejoramiento del estudiante.</p>	<p>9. Dar una imagen acorde con los principios y valores de la institución ante sus compañeros y personas ajenas a la institución, siempre y en toda circunstancia.</p>
<p>10. Recibir los estímulos en actos de reconocimiento de sus actividades positivas de acuerdo a los parámetros exigidos y a las posibilidades de la institución.</p>	<p>10. Continuar fortaleciendo sus capacidades académicas y convivenciales que respondan al perfil del estudiante del Colegio Paraíso Mirador. El otorgamiento de un estímulo compromete al estudiante exaltado a observar un comportamiento ejemplar so pena de ser privado de tal honor, de lo cual debe dejarse constancia escrita mediante resolución rectoral motivada.</p>
<p>11. Solicitar permiso para ausentarse del plantel antes de la hora señalada para la terminación de la jornada, a la Coordinación o a la Rectoría, quienes son las únicas dependencias autorizadas para concederlo. En caso de ausencia de estas, se le solicitará, a uno de los docentes de turno de Convivencia.</p>	<p>11. Justificar la salida anticipada de la institución por escrito y respaldarla con la firma (registrada en la coordinación) de los padres, acudientes o certificación médica. La solicitud de un permiso, no implica obligatoriedad de concederlo. El concederlo o no, depende del juicio valorativo que haga sobre el caso, la autoridad ante la cual se solicita.</p>
<p>12. Conocer y utilizar los recursos, espacios y servicios (muebles, enseres, mobiliario, material didáctico, equipos, planta física) que dispone el Colegio para su formación integral. Recibir el refrigerio durante su asistencia a la jornada escolar.</p>	<p>12. Dar el uso adecuado al refrigerio escolar suministrado, sin desperdiciarlo o utilizarlo para jugar con el mismo. Hacer uso adecuado de los recursos que el colegio ponga a su disposición, promover el cuidado y conservación del ambiente y aseo del plantel. En caso de daños ocasionados se deben reponer y/o reparar.</p>
<p>13. Que se prevenga dentro de las instalaciones educativas el porte, tráfico, distribución y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia y se solicite a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas. (Cfr. Art.44 de la Ley 1098 de 2006).</p>	<p>13. Abstenerse del porte, consumo, distribución y/o tráfico de todo tipo de sustancias psicoactivas dentro de la institución o en actividades programadas por la misma, así como abstenerse del ingreso bajo el efecto de dichas sustancias. Igualmente, no traer al establecimiento revistas pornográficas u otros elementos ajenos al plan de estudio que alteren o atenten contra el orden de las actividades académicas, la armonía y convivencia escolar.</p>
<p>14 Que se reporte por parte de la institución a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en estudiantes. (Cfr. Art.44 de la Ley 1098 de 2006).</p>	<p>14. En caso de tener conocimiento de cualquier tipo de abuso y/o maltrato infantil deberá reportarlo a: un docente, director de curso, directivo docente, orientador y/ o Rector.</p>
<p>15. Participar en la elaboración del presente Manual de Convivencia construido por toda la Comunidad Educativa y exigido por la misma.</p>	<p>15. Formular propuestas para la elaboración del manual de convivencia por medio de los entes del gobierno escolar.</p>



16. Ser parte de la comunidad educativa del Colegio Paraíso Mirador e identificarse con su filosofía, valores y principios, al matricularse.	16. Abstenerse de tomar el nombre del Colegio para organizar y respaldar actividades, sin la debida autorización del Consejo Directivo y/o la Rectoría.
--	---

ARTÍCULO 25. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES ACADÉMICOS

DERECHOS ACADÉMICOS	RESPONSABILIDADES
1. Todos los estudiantes están regidos por el Sistema Institucional de Evaluación (SIE) que se ha acordado en el Consejo Directivo.	1. Al ingresar a la institución el estudiante debe registrarse por el SIE institucional y cumplir con los requisitos y exigencias que en él estén consignados.
2. Conocer al inicio del año escolar y de cada periodo los objetivos, logros, estrategias metodológicas, criterios de evaluación y/o actividades complementarias de acuerdo con el SIE.	2. Cumplir con los compromisos académicos definidos por la institución en el SIE.
3. Tener pleno conocimiento de su desempeño en el proceso educativo, recibir oportunamente resultados de evaluaciones antes de ser pasadas a Coordinación y obtener respuestas a las inquietudes o solicitudes presentadas en caso de comprobar error u omisión en sus calificaciones.	3. Solicitar rectificación en caso comprobado de error u omisión. Entregar oportunamente a sus padres o acudientes, los boletines, circulares, comunicados o en situaciones que el colegio les envíe y devolver los desprendibles firmados en el tiempo establecido.
4. Disponer de actividades pedagógicas complementarias que le permitan refuerzo, recuperación, nivelación y profundización, esto es, recibir la asesoría y el acompañamiento por parte de los docentes y Orientación Escolar para superar sus dificultades en el aprendizaje, bajo los criterios que establezca el Colegio.	4. Cumplir con las recomendaciones, las tareas, trabajos asignados y estrategias que proponga el Colegio para la superación de las dificultades académicas.
5. Recibir puntualmente las clases completas según horario establecido, con sus respectivos docentes y obtener de ellos, explicaciones claras y orientaciones precisas y oportunas.	5. Permanecer en el salón de clase durante el período de las mismas, salvo orden de autoridad competente y/o responsable y tener una actitud de atención, escucha y participación, asimismo, durante el cambio de clase, deberá esperar al docente dentro del aula de clase y en completo orden.
6. Obtener excusas y permisos correspondientes por parte de coordinación cuando no asista por estar en representación a la institución en algún evento pedagógico, deportivo, técnico, cultural o por alguna razón legal, sea de fuerza mayor, caso fortuito, enfermedad, cita médica, etc.	6. Presentar a coordinación, en los tres (3) días siguientes a la ausencia, la excusa por escrito o certificación médica y respaldarla con la firma de los padres y/o acudientes.
7. Ser atendido y acordar con el docente posterior a la justificación de la ausencia, las actividades complementarias a realizarse.	7. Presentar actividades curriculares después de haber justificado las ausencias ante Coordinación.
8. Presentar proyectos en beneficio de la comunidad educativa ante los órganos del Gobierno Escolar y recibir asesoría para su organización y desarrollo.	8. Elaborar proyectos educativos que propendan por su propia formación integral y en beneficio de la comunidad educativa.
9. Que se garantice la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y se dote el establecimiento de una biblioteca adecuada (art. 42 Ley 1098).	9. Cuidar y utilizar adecuadamente los insumos de tecnología y propender por su uso pedagógico y formativo exclusivamente.
10. Que se organicen actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional. (art 48 ley 1098de 2006)	10. Participar y promover actividades que propendan por la conservación del patrimonio nacional.
11. Que se acuerde con él y con el padre de familia la realización de actividades extracurriculares de refuerzo y nivelaciones.	11. Cumplir con las actividades extracurriculares de refuerzo y recuperación acordadas.
12. Participar en la gestión académica a través del Consejo Académico.	12. Representar de manera adecuada los intereses académicos de los estudiantes en las diferentes instancias del Gobierno Escolar.
13. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales, siendo retroalimentado en forma justa y permanente.	13. Entregar tiempo y en perfecto orden y con las técnicas indicadas por el docente los trabajos programados en las respectivas áreas del conocimiento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

COLEGIO PARAISO MIRADOR

"Formación en valores para una mejor convivencia social"

Preescolar, Primaria, Secundaria, Media y

Educación Formal para Jóvenes y Adultos por Ciclos

Resolución de Aprobación 19009 del 4 de diciembre del 2008

DANE 111001047678 NIT 830040873-5



ARTÍCULO 26. JORNADA ESCOLAR

JORNADA MAÑANA		
INGRESO	SALIDA	NIVEL
7:00. A.M.	11:00 A.M.	Preescolar
6:30 A.M.	11:30 A.M.	Básica Primaria
6:30 A.M.	12:30 P.M.	Básica Secundaria
6:30 A.M.	12:30 P.M.	Media Académica
JORNADA TARDE		
	SALIDA	NIVEL
12:30. P.M.	4:30 P.M.	Preescolar
12:30 P.M.	5:30 P.M.	Básica Primaria
12:30 P.M.	6:30 P.M.	Básica Secundaria
12:30 P.M.	6:30 P.M.	Media Académica

JORNADA FIN DE SEMANA		
INGRESO	SALIDA	NIVEL
7:00. A.M.	12:00 P.M.	Todos
1:00 P.M.	6:00 P.M.	Todos

EDUCACIÓN MEDIA FORTALECIDA		
SABADOS		
INGRESO	SALIDAS	NIVELES
6:30 A.M.	12:30 P.M.	10 Y 11 JM
12:30 A.M.	6:30 P.M.	10 Y 11 JJ

ARTÍCULO 27. DE HIGIENE Y PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Es importante que los estudiantes del Colegio IED Paraíso Mirador, se identifiquen dentro de la comunidad por su higiene y buena presentación personal; para ello se hace necesario que cumplan con las normas establecidas por la institución.

ARTÍCULO 28. USO DEL UNIFORME

Los estudiantes deben presentarse diariamente al Colegio con el uniforme completo totalmente limpio y según corresponde al día, teniendo en cuenta la exigencia de la Institución se determina así:

- **UNIFORME DE DIARIO MUJERES:** Falda del Distrito a la rodilla, camisa blanca, medias blancas y zapatos negros de cordones negros, saco azul cuello en V; en temporada invernal se permitirá el uso de chaqueta de tono azul oscuro.
- **UNIFORME DE DIARIO HOMBRES:** Jean de color azul petróleo, correa negra, camisa blanca cuello sport, medias blancas y zapatos negros de cordones negros, saco azul cuello en V; en temporada invernal se permitirá el uso de chaqueta de tono azul oscuro.
- **UNIFORME DE EDUCACION FISICA:** Sudadera azul oscura del distrito bota recta, se prohíbe el uso del pantalón entubado, medias blancas, tenis blancos con cordones blancos, camiseta blanca.

IMPORTANTE: Abstenerse de utilizar el uniforme combinado (uniforme de diario y chaqueta de sudadera, sudadera y sacos de uniforme de diario) o prendas que no pertenezcan a la institución, como: Gorras, chaquetas, riatas, tenis de colores, camisetas alusivas a equipos de fútbol.

ARTÍCULO 29. NUEVO UNIFORME

Durante los años 2016 y 2017 la comunidad educativa participó y escogió el nuevo modelo para cambio de uniforme. En la primera asamblea de padres de familia del año 2018 los padres de familia confirman el modelo del nuevo uniforme. El Consejo Directivo en sesión de septiembre 24 de 2018 – Acta 09 de septiembre 24 de 2018- aprobó el nuevo uniforme.

Durante los años 2019 y 2020 se consideran etapa de transición para ir implementando el nuevo uniforme. A partir del año 2021 todos los estudiantes deberán utilizar el nuevo uniforme.

UNIFORME DE DIARIO MUJERES: Falda elaborada en lino con presnes amplios color gris ratón, camisa de dacrón manga larga cuello corbata, saco cuello V en hilo azul oscuro con el escudo del colegio bordado y líneas color gris en cuello, puños y resorte inferior; corbata azul, media pantalón cachemir color azul oscuro, zapato de cuero negro con correa. De uso Opcional chaleco cuello V en hilo azul oscuro con el escudo del colegio bordado y líneas color gris en cuello, puños y resorte inferior, Blazer en lino azul oscuro con tres botones dorados.

UNIFORME DE DIARIO HOMBRES: Pantalón bota recta elaborado en lino color gris ratón, camisa de dacrón manga larga cuello corbata, saco cuello V en hilo azul oscuro con el escudo del colegio bordado y líneas color gris en cuello, puños y resorte inferior; corbata azul, medias color negro, zapato mocasín de cuero negro. De uso Opcional chaleco cuello V en hilo azul oscuro con el escudo del colegio bordado y líneas color gris en cuello, puños y resorte inferior, Blazer en lino azul oscuro con tres botones dorados

UNIFORME DE EDUCACION FISICA. Deportivo elaborado en tela Adidas compuesto por:

- Chaqueta de color blanco con bolsillos delanteros verticales, de cuello alto en color azul y con tres franjas en color azul oscuro en hombros y brazos, franjas rojas y amarillas diagonales en los hombros y escudo del colegio bordado al lado izquierdo.
- Pantalón de bota recta color azul oscuro con tres franjas blancas al costado.
- Camiseta tipo polo blanca con cuello, mangas y franja diagonal a los hombros en color azul oscuro, con el escudo del colegio bordado.
- Pantalóneta azul oscura con tres franjas blancas al costado y escudo del colegio bordado.
- Tenis blancos de amarrar y media deportiva de color blanco.

ARTÍCULO 30. PRESENTACIÓN PERSONAL E HIGIENE

El IED Colegio Paraíso Mirador debe procurar el bienestar de los estudiantes y velar por su integridad, su dignidad, su sano desarrollo, para ello es necesaria la presentación personal ya que esta debe estar acorde con las normas de higiene que establece el Manual de Convivencia. El uso del uniforme fortalece la identidad institucional y hace que la moda no prevalezca frente a las políticas educativas, toda vez que NO vulnera el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

"La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo... El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno."
(Sentencia T569 de 1994)

1. Los estudiantes deben llevar con dignidad y respeto el uniforme de tal manera que manifieste con ello el aprecio por su persona y por su Colegio. Evitar entrar con él, en lugares recreativo tales como bares, discotecas, sitios para juegos de azar, billares, etc. El uniforme sólo debe lucirse en la jornada escolar, en actos de comunidad a los que asista el Colegio y/o en actos en los que tenga que representar al Colegio.



COLEGIO PARAISO MIRADOR

"Formación en valores para una mejor convivencia social"

Preescolar, Primaria, Secundaria, Media y

Educación Formal para Jóvenes y Adultos por Ciclos

Resolución de Aprobación 19009 del 4 de diciembre del 2008

DANE 111001047678 NIT 830040873-5



2. Los estudiantes deben velar por la salud, aseo y correcta presentación personal y asistir a la institución con su uniforme completamente limpio.
3. Los estudiantes deben abstenerse de usar accesorios como aretes grandes, expansiones, piercing, collares, manillas, gorras, gafas de sol, cinturones con tachas, peinados extravagantes adornos para el cabello no acordes con el color del uniforme, exceso de maquillaje y evitar portar elementos alusivos a equipos de fútbol que alteren o atenten contra el orden de las actividades académicas, la armonía y convivencia escolar.
4. Los estudiantes de jornada fin de semana (educación para adultos) aunque no hay uniforme establecido para ellos no es permitido el uso o porte de elementos (gorras, ropa y/o accesorios alusivos a un equipo de fútbol, manillas, piercing y otros) que puedan poner en riesgo su integridad física y la de los demás.

ARTÍCULO 31. FUNCIONES DEL RECTOR

Funciones En Relación Con El Establecimiento Educativo

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar;
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar;
4. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
5. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento y dirigir su ejecución;
6. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
7. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas;
8. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
9. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
10. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
11. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
12. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
13. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo,
14. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la SED;
15. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos; Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva;
16. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia;
17. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo;
18. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes;
19. Proponer ante la SED, a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación;
20. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos;
21. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su colegio;
22. Rendir un informe al Consejo Directivo del colegio al menos cada seis meses sobre la gestión ejecutada
23. Publicar una vez en el semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos;
24. Proponer a la SED el nombre del administrativo que hará parte de los funcionarios elegibles para el premio al mejor administrativo institucional de la SED.
25. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la Ley 1620 de 2013.
26. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
27. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
28. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
29. Las demás funciones le corresponden por disposiciones legales vigentes.
30. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 32. DE LOS DOCENTES

Las personas que desarrollan labores académicas directa y personalmente con los alumnos de los establecimientos educativos en su proceso enseñanza aprendizaje se denominan **docentes**.

Estos también son responsables de las actividades curriculares no lectivas complementarias de la función docente de aula, entendidas como administración del proceso educativo, preparación de su tarea académica, investigación de asuntos pedagógicos, evaluación, calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos, reuniones de profesores, dirección de grupo, actividades formativas, culturales y deportivas, atención a los padres de familia y acudientes, servicio de orientación estudiantil y actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa o indirectamente en la educación.

ARTÍCULO 33. DERECHOS DE LOS DOCENTES

1. Recibir información oportuna y eficaz sobre la marcha de la institución y de los planes a realizarse en esta.
2. Ser respetado en todo momento y lugar.
3. Tener acceso a todas las instalaciones, equipos y documentación disponible en la institución.
4. Tener espacios para programar reuniones informativas sindicales.
5. Ser autorizado para ausentarse del trabajo en caso de enfermedad, calamidad doméstica o fuerza mayor.
6. Nombrar y ser nombrado en la asamblea de docentes para ser representantes en los diferentes comités y para el Gobierno Escolar.
7. Participar en cursos de actualización y formación pedagógica programados por la Secretaría de Educación Distrital y otras instituciones.
8. Tener a disposición los espacios y recursos que permiten un desarrollo de las actividades educativas.
9. Recibir información oportuna y eficaz sobre la marcha de la institución y de los planes a realizarse en esta.
10. Ser respetado en todo momento y lugar.
11. Tener acceso a todas las instalaciones, equipos y documentación disponible en la institución.
12. Tener espacios para programar reuniones informativas sindicales.
13. Ser autorizado para ausentarse del trabajo en caso de enfermedad, calamidad doméstica o fuerza mayor.
14. Nombrar y ser nombrado en la asamblea de docentes para ser representantes en los diferentes comités y para el Gobierno Escolar.
15. Participar en cursos de actualización y formación pedagógica programados por la Secretaría de Educación Distrital y otras instituciones.
16. Tener a disposición los espacios y recursos que permiten un desarrollo de las actividades educativas.

ARTÍCULO 34. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

1. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza - aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento donde labora.
2. Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.
3. Educar a los alumnos en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones, e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la Nación.
4. La idoneidad encierra el conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes, aptitudes, rendimiento y valores que se consideran imprescindibles para el desempeño de la función docente.
5. Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la ley general de educación y en los planes educativos.
6. Mantener relaciones cordiales con los padres, acudientes, alumnos y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre el Colegio y la comunidad y respetar a las autoridades educativas.
7. Solicitar por escrito la autorización para ausentarse de la institución.
8. Cumplir con las labores asignadas por los Comités o Consejos y velar por el cumplimiento de los deberes de los representantes elegidos.
9. Dar a conocer el contenido de los documentos institucionales a su cargo (planes de estudio, programador de clase, planes de mejoramiento, proyectos, etc.) de manera veraz y clara.
10. Respetar el horario y tiempo asignado y asistir a todas las actividades programadas en la jornada laboral, si así se lo requiere la institución, previo acuerdo de las partes.
11. Velar por la formación integral que responda al saber ser, saber hacer y saber conocer de nuestros niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 35. DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

1. Profesional responsable, respetuoso, leal y justo.
2. Orienta la institución con capacidad de liderazgo institucional.
3. Dirige la institución basada en la democracia participativa.
4. Su gestión va encaminada al mejoramiento de la calidad de la educación.

ARTÍCULO 36. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS GENERALES

1. Ser responsable, respetuoso, leal y justo.
2. Tener sentido de pertenencia institucional.
3. Atender con cordialidad y cumplimiento a los integrantes de la comunidad educativa.
4. Su gestión va encaminada al mejoramiento de la calidad educativa.

ARTÍCULO 37. DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

1. Laborar en un ambiente de cooperación en el cual se incentive su esfuerzo y se respeten sus derechos laborales.
2. Ser escuchado libremente y tratado con respeto y cortesía en su relación personal y laboral.
3. Contar con el espacio físico para desarrollar su trabajo.
4. Participar en forma activa en todos los proyectos del plantel.
5. Ser informados oportunamente de las comunicaciones que respectan a sus funciones.
6. Ser escuchado en su defensa cuando sea lesionado en alguno de sus derechos.
7. Asistir a reuniones que apunten al mejoramiento laboral y profesional.
8. Ser informado oportunamente acerca de las decisiones y actividades de la Institución, que afecten el desempeño en sus labores.
9. Ser respetado en su tiempo diferente al de la jornada laboral, establecida en su contrato.
10. Obtener permiso por calamidad doméstica o licencia por enfermedad.
11. Asociarse libremente.
12. Postularse y ser postulado para los estímulos que otorga la Institución y/o cualquier otra entidad organizativa.

ARTÍCULO 38. RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

Secretario: Resolución 3950 del 07 de octubre de 2008 Manual Específico de Funciones y Competencias, artículo quinto. Son funciones del secretario:

1. Recibir, radicar, clasificar y distribuir la correspondencia que llegue a la oficina, de acuerdo con las orientaciones del Jefe Inmediato y las normas vigentes para tal fin.
2. Ejecutar actividades de asistencia administrativa, de acuerdo con instrucciones del superior inmediato, que permitan un mejor desarrollo de las funciones de la Subdirección.
3. Transcribir y consolidar cuadros, estadísticas e informes sobre actividades que son competencia de la Subdirección, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
4. Atender y orientar a usuarios, personal y telefónicamente, para suministrar información, documentos o elementos que le sean solicitados y que estén relacionados con las actividades propias de la dependencia, de acuerdo con las normas establecidas.
5. Efectuar y recibir llamadas telefónicas y tomar nota de ellas de acuerdo con las orientaciones del Jefe inmediato.
6. Digitar los informes y documentos que sean requeridos.
7. Recopilar y consolidar información que sea requerida la elaboración de reportes y/o informes de la dependencia.
8. Registrar los permisos e inasistencias justificadas de los docentes con sus respectivos soportes.

ARTÍCULO 39. Auxiliar administrativo con funciones en la secretaría académica:

Resolución SED 3950 de 2008 Las funciones del auxiliar administrativo con funciones en la secretaría de los Colegios IED. Son las siguientes:

1. Definición y control de cupos alumnos nuevos y antiguos.
2. Legalización de matrícula y distribución de alumnos por cursos. Documentación para graduaciones
3. Elaboración de certificados de notas

4. Elaboración de constancias de estudio Elaboración de certificados de escolaridad
5. Desempeñar las demás funciones relacionadas con el cargo, que le asigne el jefe inmediato

ARTÍCULO 40. Auxiliar Financiero

Resolución SED 3950 de 2008 Auxiliar financiero (Pagador) es el responsable de garantizar la correcta ejecución de ingresos y gastos. Y deberá realizar las siguientes actividades:

ARTÍCULO 41. Con relación al presupuesto:

1. Elaborar el Flujo de Caja;
2. Registrar los compromisos con cargo al presupuesto del colegio;
3. Asistir al ordenador de gasto en la preparación y presentación ante el Consejo
4. Directivo del presupuesto anual del colegio;
5. Apoyar al almacenista en la elaboración del Plan de Compras para visto bueno del Rector – Ordenador del gasto;
6. Registrar y controlar el libro presupuestal;
7. Elaborar y certificar las disponibilidades, los registros presupuestales, constituir las reservas presupuestales y las cuentas por pagar;
8. Preparar los traslados presupuestales;
9. el recaudo oportuno de los dineros que ingresan al FSE;
10. Elaborar y presentar al ordenador de gasto y organismos de control los informes financieros;
11. Evaluar y hacer seguimiento al Flujo de Caja y al presupuesto;
12. Evaluar y presentar periódicamente informes de análisis sobre gestión financiera adelantada en el colegio;

ARTÍCULO 42. Con relación a la pagaduría:

Manejar los libros de tesorería;

1. Liquidar y cancelar las obligaciones contraídas por el colegio, cumpliendo con las obligaciones tributarias (retenciones de Ley)
2. Pagar oportunamente los impuestos recaudados;
3. Apoyar al ordenador de gasto en la coordinación con las entidades bancarias para el manejo de los recursos depositados en la cuenta bancaria del FSE;
4. Asesorar al ordenador de gasto en el manejo del portafolio de inversiones y/o manejo rentable de los recursos financieros del FSE
5. Preparar los Informes de Ejecución presupuestal de Ingresos y Egresos para la Secretaría de Educación Distrital. Contraloría, demás entes de control y subirlos a las respectivas páginas web.

ARTÍCULO 43. Con relación a la contratación:

1. Elaborar contratos de servicios y suministros de acuerdo con el Estatuto
2. General de Contratación de la Administración Pública;
3. Incorporar los pliegos de condiciones a la página web de la Alcaldía, para contratación superior a 20 smmlv.
4. Adelantar todo el proceso de contratación abreviada a través del Cav2
5. Solicitar documentación pertinente a la contratación; Solicitar pólizas cuando el contrato lo amerite;

ARTÍCULO 44. Administrativo Con Funciones En El Almacén

Resolución SED 3950 de 2008 Es el responsable del manejo de bienes devolutivos y de consumo y deberá realizar las siguientes actividades:

1. Atender las necesidades de las dependencias;
2. Recibir y dar ingreso de bienes a almacén y al kárdex;
3. Elaborar con el apoyo del Auxiliar Administrativo con funciones financieras el Plan de Compras;
4. Colocar en estantería los bienes;
5. Tomar la firma de autorización al Ordenador del gasto en actas de decisiones tomadas;
6. Despachar los bienes devolutivos y de consumo;
7. Descargar del kárdex los elementos despachados;
8. Tomar el inventario físico para control de existencias;
9. Velar por la seguridad de los elementos en bodega;
10. Llevar inventario por dependencias identificando a los responsables;
11. Realizar traslados de bienes entre dependencias según la necesidad;
12. Colocar placa de inventario a los bienes muebles y equipos del FSE y exigir a la S.E.D. placas para identificar los bienes de su propiedad;
13. Preparar y dar de baja los bienes servibles e inservibles mediante inventario y acta firmada por el Ordenador del gasto;
14. Mantener actualizado y comunicar el inventario de bienes pertenecientes a la SED y llevar por separado el inventario de bienes del colegio;
15. Consultar los precios de referencia en el sistema de Información para la Contratación Estatal (SICE);
16. Elaborar balance mensual de entradas y salidas y comparar con la contabilidad;
17. Realizar análisis comparativo con contabilidad;
18. Elaborar y presentar informes mensuales, semestrales y anuales o cuando le sean requeridos, siendo de gran importancia al cierre de la vigencia fiscal;
19. Informar a los docentes la disponibilidad de materiales para su uso y consumo.
20. Desempeñar las demás funciones relacionadas con el cargo, que le asigne el jefe inmediato.

ARTÍCULO 45. Administrativo Con Funciones En Biblioteca

Resolución SED 3950 de 2008 Las funciones del auxiliar administrativo con funciones en la biblioteca de los Colegios IED. Son las siguientes:

1. Solicitar material bibliográfico
2. Recibir y ubicar el material de vitrina pedagógica
3. Controlar el material en préstamo material bibliográfico y audiovisual a docentes y alumnos

4. Prestar Recibir material prestado y ubicarlo por materias
5. Controlar el material bibliográfico para dar de baja
6. Desempeñar las demás funciones relacionadas con el cargo que le asigne el jefe inmediato.
7. Realizar actividades en relación con la promoción de la lectura.

ARTÍCULO 46. Administrativo Con Funciones En Fotocopiado

Resolución SED 3950 de 2008 Las funciones del auxiliar administrativo con funciones en fotocopiado de los Colegios IED. Son las siguientes:

1. Solicitar el papel para fotocopiado
2. Solicitar las tintas y máster para la fotocopiadora
3. Exigir la autorización para fotocopias
4. Tomar las fotocopias autorizadas para la institución
5. Controlar el papel fotocopia
6. Llevar control de fotocopias por área o dependencia
7. Informar cuando las fotocopadoras presenten algún daño
8. Desempeñar las demás funciones relacionadas con el cargo que le asigne el jefe inmediato.

ARTÍCULO 47. Administrativo Responsable De La Caja Menor

El responsable de la caja menor debe ser un auxiliar administrativo de planta, de confianza del rector y con capacidad para manejar esta responsabilidad que hará parte de sus demás funciones.

1. Constituir póliza de manejo por el 100% de la caja menor (si la SED no la constituye)
2. Realizar apertura de libros para contabilizar operaciones
3. Recibir del auxiliar financiero el cheque para la caja menor
4. Sufragar gastos generales para funcionamiento que tenga carácter de urgente o indispensable
5. Mantener el efectivo en caja fuerte bajo su responsabilidad y custodia. Elaborar recibos provisionales y hacer firmar de quien recibe el efectivo. Legalizar el gasto dentro de los 3 días siguientes al desembolso.
6. Exigir soporte de los gastos y registrar en libros.
7. Elaborar la solicitud del reembolso al auxiliar financiero con forme a la normatividad vigente.
8. Llevar consecutivamente y cronológicamente los egresos y soportes de los gastos.
9. Llevar libro de control y registro de ingresos, egresos y saldo.
10. Cerrar en cada Diciembre la caja menor consignando el saldo en bancos. Permitir el arqueo por parte del Rector cuando lo consideren pertinente. Desempeñar las demás funciones relacionadas con el cargo que le asigne el jefe inmediato.

ARTÍCULO 48. Funcionario en audiovisuales y apoyo logístico en laboratorios y talleres.

Resolución SED 3950 de 2008

Las funciones del auxiliar administrativo con funciones en audiovisuales y apoyo logístico en laboratorios y talleres de los Colegios IED. Son las siguientes:

1. Ingreso y ubicación de bienes
2. Administración de laboratorios y talleres
3. Inventario de equipos y elementos de laboratorios y talleres
4. Reproducción de guías y de documentos
5. Administración de ayudas
6. Préstamo e instalación y/u operación de equipos
7. Desempeñas las demás funciones relacionadas con el cargo que le asigne el jefe inmediato.

ARTÍCULO 49. Administrativo, Docente O Directivo Docente Con Funciones En Recepción, Manejo Y Entrega De Los Refrigerios Escolares

Resolución 3429 del 7 de diciembre de 2010. Son funciones de la persona encargada de recepción, manejo y entrega del refrigerio:

1. Diligenciar la planilla de registro de recepción de refrigerios
2. Entregar el último día del mes fotocopia de la planilla de refrigerios en secretaria.
3. Dirigir la distribución del refrigerio dentro de los tiempos establecidos.
4. Asegurarse de que todos los estudiantes reciban el refrigerio escolar.
5. Velar por el consumo y aprovechamiento del refrigerio escolar.
6. Solicitar a servicios generales la limpieza del cuarto de refrigerios y estibas destinados al almacenamiento de refrigerios.
7. Atender la interventoría de servicio de refrigerio escolar.

ARTÍCULO 50. DE LAS Y LOS ORIENTADORAS(ES)

En todos los establecimientos educativos se prestará un servicio de orientación estudiantil que tendrá como objetivo general el de contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos, en particular en cuanto a:

1. La toma de decisiones personales;
2. La identificación de aptitudes e intereses;
3. La solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales;
4. La participación en la vida académica, social y comunitaria;
5. El desarrollo de valores, y las demás relativas a la formación personal de que trata el artículo 92 de la ley 115 de 1994.

ARTÍCULO 51. DEL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

Para la IED Paraíso Mirador se define como **acudiente** la persona que asume la representación legal del estudiante al momento de firmar la matrícula escolar, siendo su padre, madre, familiar o tutor encargado.

Los deberes y derechos de los Padres de Familia están basados en los principios fundamentales de nuestra Constitución Nacional de 1991 y las normas reglamentarias de la misma como la Ley General de Educación y su Decreto Reglamentario 1860 del 3 de agosto de 1994, en sus Artículos 30, 31 y 32; el Decreto 1286 de 2005, la ley 1098

de 2006, la ley 1620 de 2013, entre otras:

La Ley 115 de 1994 (Ley general de Educación), señala en su artículo 6 que: "La comunidad educativa está conformada por (...) padres de familia o acudientes de los estudiantes, quienes según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo". La Ley 115 de 1994 (Ley general de Educación), señala en su artículo 7 que: "A la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación. La ley 1098 de 2006, (Código de la Infancia y la Adolescencia), señala en su artículo 10 que: "la familia (...) es corresponsable en el cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes".

ARTÍCULO 52. DERECHOS DEL PADRE O ACUDIENTE

1. A ser tratados con Responsabilidad, Respeto y Honestidad.
2. A recibir toda la información referente al desarrollo y resultados del proceso académico y comportamental de su/s hijo/s.
3. A ser aceptados como con sus diferencias, cualidades y obligaciones.
4. A ser escuchados y ayudados por maestros, directivas y personal administrativo del colegio.
5. A obtener información veraz, oportuna y amplia de todos los eventos y actividades que realice la institución, a exigir la publicación en lugar visible los horarios de atención de los diferentes funcionarios y dependencias de la institución.
6. A que se respete el debido proceso frente a cada una de las situaciones que se presenten con sus hijos.
7. A ser informados oportunamente sobre los avances y dificultades que se presenten en el proceso de formación de sus hijos.
8. Una vez presentados todos los documentos de la pre matrícula y siempre y cuando el estudiante cumpla con requisitos comportamentales y académicos, tienen derecho a que el colegio les garantice el cupo a sus hijos.
9. Participar en la elección de los diferentes consejos, asociaciones, y comités del plantel.
10. A participar activamente en los talleres de formación de padres y demás actividades pedagógicas.
11. A exigir del Gobierno municipal, departamental y nacional el mantenimiento y sostenimiento del plantel además del personal docente necesario para la institución.
12. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
13. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
14. Recibir los informes periódicos de evaluación.
15. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

ARTÍCULO 53. RESPONSABILIDADES DEL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE

1. Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la institución educativa, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento;
2. Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos;
3. Proporcionar en el hogar el ambiente y los espacios necesarios para que los hijos puedan cumplir sus obligaciones escolares.
4. Promover en ellos su autonomía, y demás principios fundamentales para lograr el éxito y rendimiento en el aprendizaje.
5. Estimular y valorar en sus hijos los esfuerzos y los logros alcanzados motivándolos a buscar por medio de su dedicación y perseverancia sus propios ideales.
6. Proporcionar a sus hijos los útiles e implementos de trabajo escolar indispensables para su estudio.
7. Exigir a sus hijos buena presentación y respeto al portar el uniforme dentro y fuera del colegio.
8. Conocer y analizar junto con sus hijos el Manual de Convivencia para el cumplimiento del mismo.
9. Cumplir con los deberes de los padres consagrados en el código de la Infancia y de la adolescencia.
10. Ser corresponsable de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de sus hijos desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar de la ley 1620 de 2013 y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia. (Cfr. Art. 5, No. 2, Ley 1620 de 2013).

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá en el marco de la Ley 1620 de 2013:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
9. Cumplir con el Manual de Convivencia del Plantel.
10. Ser consciente que la educación de sus hijos no es únicamente obligación del colegio, sino también su propia responsabilidad.
11. Comprometerse a vivenciar en valores humanos para que puedan convertirse en modelos con autoridad moral para exigir a sus hijos.
12. Asistir oportunamente y responsablemente a las convocatorias que realicen directivas del plantel, los docentes, el consejo de padres, la Asociación de Padres de Familia y participar con decisión en las actividades programadas.
13. Abstenerse de participar en comentarios que afecten la imagen del Colegio.
14. Informar al rector, coordinador o docentes sobre anomalías o situaciones en las que se vean involucrados o afectados los miembros de la comunidad educativa y que tengan que ver con la vida escolar, antes de acudir a otras instancias.
15. Comprometerse con la buena marcha del plantel y con el cumplimiento de las sugerencias razonables de los docentes para la formación de sus hijos.
16. Responder por los daños ocasionados por sus hijos.
17. Respetar los horarios del colegio establecidos para ingreso y salida de estudiantes, atención a padres de familia, tanto de secretaría, como de pagaduría, profesores, coordinaciones, orientación y rectoría.
18. Colaborar con la comunidad educativa en la exigencia de sus derechos ante las autoridades locales, distritales y nacionales.
19. Además de los anteriores deberes, cumplir con los contemplados en Constitución Política, el Código de la Infancia y de la adolescencia y los Estatutos de la Asociación Padres de Familia para los asociados, en sus artículos pertinentes.
20. Los regulados en el D.1286 del 2005, tales como:
 - a. Matricular oportunamente a su(s) hijo(s) en el establecimiento educativo asegurando su permanencia durante su edad escolar obligatoria;
 - b. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales;
 - c. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo;
 - d. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa;
 - e. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes;
 - f. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional;
 - g. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos;
 - h. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
21. Contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de sus hijos.
22. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
23. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
24. Asistir puntualmente a las actividades programadas por el colegio o el consejo de padres, o excusarse en caso de falla: Reuniones, entrega de informes, Día de la familia, conferencias, talleres, asambleas, citaciones individuales, entre otras.
25. Enseñar con ejemplo la responsabilidad y el cumplimiento de todas las normas de convivencia establecidas y las obligaciones adquiridas con el colegio.
26. Apoyar a los profesores y directivos en las decisiones académicas y de formación.
27. Acompañar a los hijos en procesos educativos y de formación.
28. Es responsabilidad de los padres leer las comunicaciones del colegio o del director de grupo.
29. Es responsabilidad de los padres cuidar y defender el buen nombre de la institución y transmitirles a sus hijos esta práctica.
30. Respetar e inculcar en sus hijos el buen trato a los empleados de la institución educativa (profesores, conductores, empleados de aseo, administrativos, directivos, entre otros).
31. No permitir a sus hijos traer al colegio elementos diferentes a sus útiles escolares y vestuario reglamentario. La institución no responderá por pérdida de joyas, celulares, grabadoras, juguetes, etc.
32. Responder por las lesiones personales o daños que ocasione su hijo dentro y fuera del plantel en el menor tiempo posible.
33. Ser leales con el Colegio.
34. Crear conciencia sobre el cuidado del medio ambiente.
35. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
36. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
37. Analizar los informes periódicos de evaluación.

ARTÍCULO 54. Prohibiciones A los Padres de Familia

1. Presentarse a alguna sede en estado de embriaguez.
2. Emplear términos degradantes, desobligantes o difamatorios para dirigirse a los miembros de la comunidad educativa.
3. Hacer comentarios que desdibujen la buena imagen del colegio.
4. Realizar actos bochornosos en el momento de realizar algún reclamo o pedir información de cualquier índole.
5. Favorecer la irresponsabilidad, el incumplimiento, el irrespeto, la desobediencia o cualquier otro antivalor en sus hijos o acudidos.
6. Inasistencia a las citaciones, reuniones y demás convocatorias que le comunique la Institución, directivos docentes, orientación Escolar, Docentes, Consejo de Padres entre otras instancias.

7. Irresponsabilidad y desatención el proceso educativo y/o disciplinario de sus hijos o acudidos.
8. Irrespetar, burlarse o agredir verbal o físicamente a directivos, docentes, personal administrativo, de servicios generales, estudiantes o padres de familia dentro y fuera del Colegio.
9. No comunicar en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas.
10. Incumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula, en el manual de convivencia y los compromisos, obligaciones y actividades contraídas para facilitar el proceso de educativo.
11. Incitar a la violencia y al desorden.
12. Intimidar, amenazar, coaccionar, sobornar dentro y fuera del colegio.
13. Suplantar al acudiente o tutor de otros estudiantes.
14. Pertenecer, organizar o inducir a miembros de la comunidad educativa a grupos que atenten contra la integridad física, moral y psicológica de cualquier estudiante, como pandillas, sectas satánicas o grupos delincuenciales.
15. Causar maltrato físico, moral, psicológico, verbal, ni de ningún orden que constituyan falta contra su hijo.
16. realizar actividades en la institución o a nombre de ella, sin la debida autorización de las directivas del plantel.
17. Comprometer al colegio en actos no autorizados ni relacionados con los principios y organización de la institución.
18. 19. Cometer, participar o inducir a la comisión de hechos ilícitos, considerados como tales en la legislación penal, el Código de Policía, el Código de la Infancia y otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 55. Correctivos A Los Padres De Familia O Acudientes

El acudiente o tutor que incurra en el incumplimiento de sus deberes o prohibiciones, comete Falta disciplinaria, y ello le conllevará los siguientes correctivos:

1. Llamado de Atención Verbal
2. Llamado de Atención Escrita
3. Asistencia y acompañamiento en los procesos pedagógicos y de orientación para padres de familia de 1 a 5 días dentro de la jornada escolar.
4. Asistencia y acompañamiento en los procesos pedagógicos y de orientación para padres de familia de 5 a 10 días dentro de la jornada escolar
5. Firma de compromisos, obligaciones y actividades frente a la Suspensión Temporal de su acudido(a)
6. Denuncia ante Bienestar Familiar, o Defensor de Familia por presunto abandono de sus responsabilidades frente a la formación educativa e integral de sus acudidos(as).

ARTÍCULO 56. PROGRAMA FORMACIÓN DE FAMILIAS

Una política institucional es una directriz que guía a los miembros dentro de una organización y que establece límites para uno o varios procesos, Pérez (2014).

La institución educativa implementa el proyecto "Formación de familias: política institucional para disminuir el riesgo Psicosocial" el cual se justifica en la educabilidad de la familia como tarea de las instituciones educativas, la corresponsabilidad colegio - familia, las amenazas presentes en el contexto, la afectación académica y convivencial, baja participación en la escuela de padres. Tiene como eje de formación "Proyecto de vida y familia como factor protector" a través de encuentros de formación de padres, encuentros de formación de estudiantes, convivencias familiares.

Se hace énfasis en la importancia que tiene la formación de la familia en pro de la formación de los niños, niñas y jóvenes, razón por la cual se hace indispensable que la institución implemente una política institucional de estricto cumplimiento en la cual los padres de familia adquieran la responsabilidad de participar en los talleres de formación, que se realizarían el mismo día de la entrega de informes, con el fin que todos asistan y además que se fortalezca el vínculo de la corresponsabilidad entre la institución y la familia garantizando la formación integral del estudiante.

El padre de familia al formalizar o dar continuidad a la matrícula se compromete a asistir de manera obligatoria a los talleres de formación en momentos previos a la entrega de boletines para lo cual debe agendar disponibilidad de 3 horas para la jornada.

El Consejo Directivo en sesión del día 18 de octubre de 2017 - acta No. 12 de octubre 18 de 2017- aprobó la implementación del proyecto el cual comenzó a ejecutarse desde el año 2018.

CAPITULO V ESTÍMULOS

ARTÍCULO 57. ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

La Institución Educativa Distrital Paraíso Mirador otorgará estímulos especiales al estudiante que sobresalga positivamente en lo académico, lo comportamental, el espíritu deportivo, la responsabilidad, la colaboración, entre otros aspectos. Son estímulos los siguientes:

1. Los estudiantes sobresalientes en algunas actitudes y aptitudes, en rendimiento académico y convivencia, tendrán distinción especial en las izadas de bandera y actos cívicos.
2. La Institución otorgará Mención de Honor, al finalizar el año lectivo, a los estudiantes que se hayan distinguido en sus deberes académicos y de comportamiento, por colaboración, mejor deportista y culturales, artístico, sin que esto implique costo alguno para el alumno.
3. Se otorgará Diploma de Excelencia al mejor estudiante del plantel, y de cada grado sin que esto implique costo alguno para el alumno.
4. Los estudiantes que tengan aptitudes, representarán al colegio en encuentros Deportivos, científicos, culturales y artísticos.
5. Derecho a ser elegido representante de todos los estudiantes ante el Consejo Directivo, como Personero o como vocero ante el Consejo Estudiantil, según se

especifica más adelante.

Parágrafo 1: Para los estudiantes de grado 11 en la ceremonia de graduación se reconoce estímulos al mejor bachiller, mejor pruebas ICFES saber pro, gestión empresarial, entre otros.

Parágrafo 2: Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias (Artículo 18 del Decreto 1290 de 2009).

Parágrafo 3. Los estudiantes de grado 11 serán proclamados bachilleres en la ceremonia de graduación una vez hayan cumplido con todos los requisitos de promoción. (Ver Sentencia T-555/11).

ARTÍCULO 58. ESTÍMULOS A DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

1. Otorgar un estímulo público por su sentido de pertenencia, sus méritos académicos, de convivencia u otros en izadas de bandera o eventos público institucionales.
2. Participación en los cursos de actualización.
3. Representar a la institución en eventos culturales, deportivos, científicos y pedagógicos.
4. Ser informado de todos los cursos de actualización y obtener los permisos para asistir a ellos.
5. Fortalecer aquellas actividades que haya implicado mayor esfuerzo y dedicación para realizarlas en futuros efectos.
6. Felicitaciones por escrito.
7. Medalla o mención de honor con copia a su hoja de vida

ARTÍCULO 59. ESTÍMULOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

Se concede como estímulo a los Empleados que se destaque(n) por su entrega y dedicación en el cumplimiento de sus funciones:

1. Reconocimiento en acto público.
2. Recibir Reconocimiento escrito por las fortalezas personales y profesionales.
3. Recibir capacitación programada por la institución para mejorar Constantemente su desarrollo profesional.
4. Medalla o mención de honor con copia a su hoja de vida.

ARTÍCULO 60. ESTÍMULOS A LOS PADRES DE FAMILIA Y-O ACUDIENTES

1. Celebración del día de la familia.
2. Reconocimiento a la colaboración de los padres en las actividades realizadas para la institución, en la clausura o algún evento institucional.
3. Felicitaciones por escrito.
4. Proclamación en público de sus méritos académicos, de convivencia, de compromiso institucional, de participación u otros en izadas de bandera o evento público institucional.

CAPITULO VI

ARTÍCULO 61. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (Ley 1620/13 - Decreto 1965/13)

SITUACIONES TIPO I	<p>Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (agresión verbal, física, burla, exclusión social).</p>	<p>Son aquellas que corresponden al incumplimiento de los deberes contemplados en el Manual de Convivencia,</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evadir las clases y actividades cívico-culturales programadas, así como no asistir al colegio sin causa justificada. • Incumplir con el adecuado uso del uniforme y las normas de higiene y presentación personal. • Portar elementos alusivos a equipos de fútbol que alteren o atenten contra el orden de las actividades académicas, la armonía y convivencia escolar. • Perturbar la clase y/o actividades programadas por la institución, con dichos o hechos inoportunos. • Practicar deportes en aulas o pasillos. • Deteriorar cualquier dependencia, muebles o equipos de la institución. • Realizar apuestas o negocios de cualquier índole entre compañeros, así como rifas o actividades que generen ingresos económicos no autorizados por el Consejo Directivo y/o la Rectoría. • Utilizar material electrónico que obstaculice el desarrollo de las clases, tales como: IPod, celulares, bafles, audífonos, etc. • Demostraciones excesivas de afecto entre parejas heterosexuales o del mismo sexo en las instalaciones de la institución, que afecten la dignidad y derechos de los otros. • Realizar sus necesidades fisiológicas fuera de los espacios y servicios destinados y autorizados para tal fin. 	<p>SITUACIONES TIPO I (Art. 40, Decreto 1965 de 2013)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas. 2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado. De esta actuación se dejará constancia. 3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto. 4. Ante la ausencia injustificada del estudiante durante un día al colegio, el director de curso o el funcionario que designe el Rector del colegio, se comunicara de manera inmediata con el padre o representante legal del menor para establecer las causas de la inasistencia y procurar el regreso del estudiante al colegio a la mayor brevedad posible. 5. En caso de inasistencia de los padres de la reunión o del incumplimiento de los compromisos pactados, se dejara constancia mediante acta firmada por el Rector del colegio, el director de curso del estudiante y el orientador; el colegio deberá remitir el caso a la defensoría o comisaría de familia más cercanos, según sus competencias. Lo actuado se informara a la Dirección Local de Educación. 6. El incumplimiento reiterado de los compromisos adquiridos generará seguimiento, acompañamiento y correctivos por parte de la institución. <p>ACCIONES FORMATIVAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Amonestaciones verbales. • Amonestación escrita que se consignará en el observador del estudiante en las actas establecidas por el comité de convivencia para tal fin, por parte de quien conozca el caso o el director de grupo, debidamente firmado por el estudiante. • Realización de actividades de carácter pedagógico para el fortalecimiento de los valores que incidan en el mejoramiento comportamental del estudiante.
SITUACION TIPO II	<p>Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying).</p> <p>No revisten las características de la comisión de un delito y cumplan con al menos una de estas características:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Se presentan de manera repetida o sistemática. b. Causan daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna. 	<p>Se consideran situaciones tipo II, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentarse a la Institución bajo el efecto de bebidas alcohólicas, estupefacientes o cualquier sustancia no permitida. • Practicar el satanismo y utilizar prendas que indiquen que pertenece a este tipo de sectas. • Realizar las siguientes conductas de manera repetida y sistemática: <ul style="list-style-type: none"> • Agresión escolar verbal: intimidación, amenazas, coacciones, sobornos, insultos, apodosos ofensivos y burlas a cualquier miembro de la comunidad educativa (Artículo 39 Decreto 1965 del 2013). 	<p>SITUACIONES TIPO II (Artículo 43 decreto 1965 de 2013)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. 2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia. 3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia. 4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.



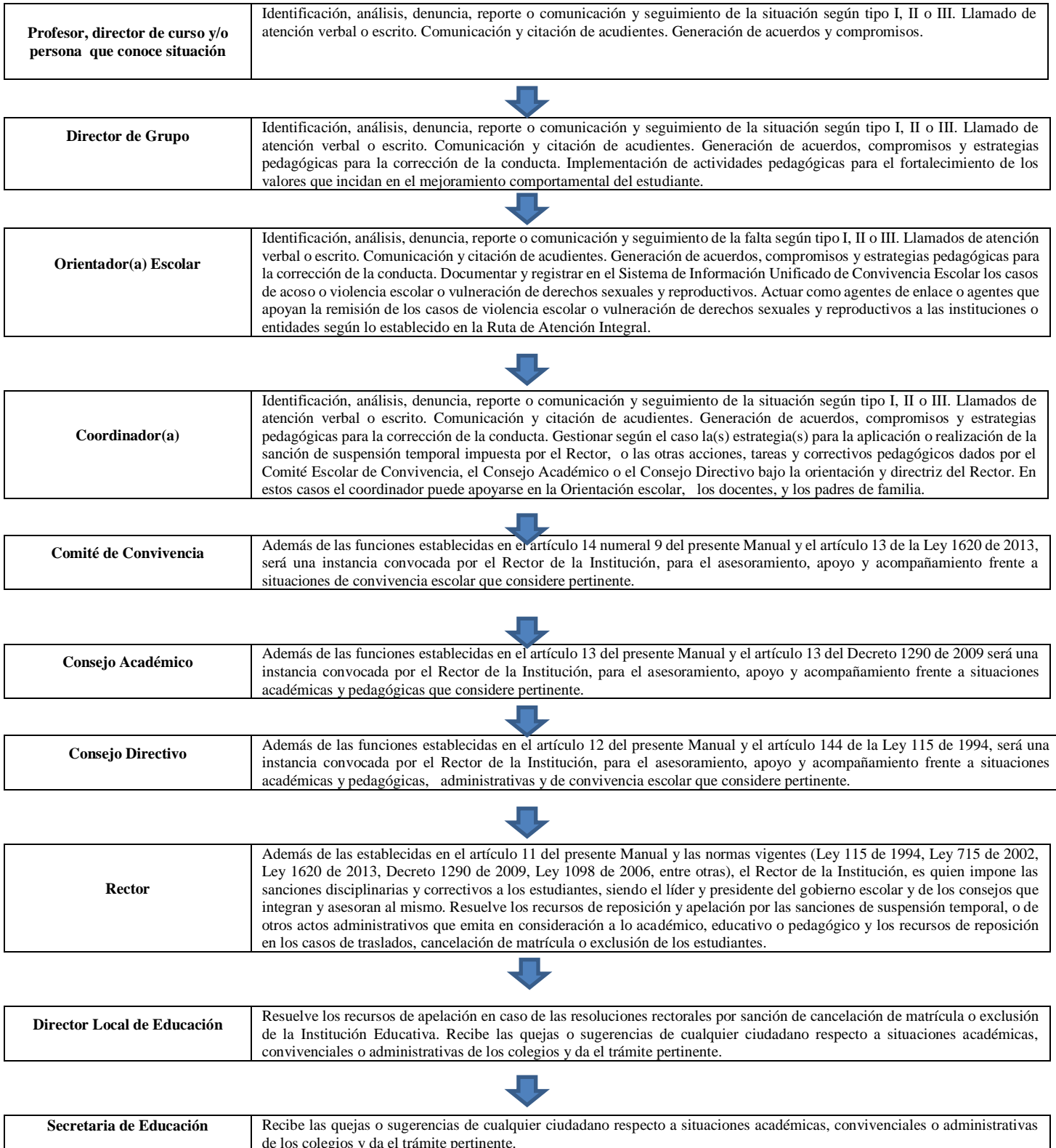
		<ul style="list-style-type: none"> • Agresión escolar gestual: toda acción con los gestos que busque degradar, humillar, atemorizar, o descalificar a alguien a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera de la institución (Artículo 39 decreto 1965 del 2013) • Agresión escolar relacional: Excluir, aislar, difundir rumores o secretos buscando afectar la imagen que se tiene de las personas, a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera de la institución (Artículo 39 decreto 1965 del 2013) 	<ol style="list-style-type: none"> 5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. 6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. 7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto. 8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes. 9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. <p>ACCIONES FORMATIVAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Amonestación escrita, con registro en el observador o seguimiento disciplinario en las actas establecidas por el comité de convivencia para tal fin. • Realización de actividades de carácter pedagógico para el fortalecimiento de los valores que incidan en el mejoramiento comportamental del estudiante. • Suspensión de las actividades académicas normales de uno a cinco días hábiles, con amonestación en el observador o seguimiento disciplinario. • Traslado del colegio. Debe contar con el aval del acudiente, y notificar al DLE, quien es único órgano competente para realizar traslados interinstitucionales.
--	--	--	---



SITUACION TIPO III	<p>Se consideran situaciones tipo III, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Inducir a peleas o escándalos dentro o fuera de la institución. 2. Organizar o pertenecer a pandillas que ocasionen amenazas o lesiones a la integridad de cualquier miembro de la institución educativa. 3. El porte, suministro y/o utilización de armas o elementos que vayan en contra de la integridad de las demás personas. 4. Los estudiantes no podrán consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas y el tener, almacenar, facilitar, distribuir o expenderlas dentro de la institución o en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante a la institución, son comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos, tal como lo establece la Ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Policía y Convivencia, el Artículo 34 y Ley 1098 de 2006. 5. Portar y/o comercializar bebidas alcohólicas, estupefacientes o cualquier sustancia no permitida. 6. El robo, extorsión, encubrimiento y complicidad. 7. El fraude, copia en evaluaciones, tareas o trabajos, alteración o falsificación. 8. Agresión escolar electrónica (Ciberbullying): Promover y/o participar en toda acción que busque afectar negativamente a las personas con divulgación de fotos o videos, grabaciones íntimas o humillantes, comentarios ofensivos anónimos a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera de la institución (Artículo 39 Decreto 1965 del 2013). 9. Violencia sexual o inducción a la misma dentro o fuera de la institución. (todo acto o comportamiento ejercido sobre cualquier niño(a) joven o adolescente utilizando la fuerza o coerción física, psicológica o emocional aprovechando las condiciones de indefensión, desigualdad, y las relaciones de poder existente entre la víctima y el agresor. 10. La práctica de relaciones sexuales dentro de la institución. 11. Intimidación, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato contra cualquier miembro de la comunidad educativa. 12. El porte, comercialización y/o distribución de material de tipo pornográfico. <p>Algunas de las situaciones de tipo III se convierten en delitos o asuntos que requieren atención especial, estos serán remitidos por la Institución Educativa ante las autoridades y/o entidades competentes, entre ellas Comisaría de Familia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Policía de Infancia y Adolescencia, Personería, Hospital Local o donde corresponda.</p>	<p>SITUACIONES TIPO III (Artículo 44 decreto 1965 de 2013)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. 2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. 3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia o su delegado, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional. actuación de la cual se dejará constancia. 4. Se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia. 5. El Presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. 6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia. 7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. 8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité distrital de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho. <p>ACCIONES FORMATIVAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Suspensión de las actividades académicas normales de uno a cinco días hábiles, con amonestación en el observador o seguimiento disciplinario. 2. Traslado del colegio. Debe contar con el aval del acudiente, y notificar al DILE, quien es único órgano competente para realizar traslados interinstitucionales. 3. Cancelación de la Matricula o exclusión de la Institución Educativa.
---------------------------	---	---

ARTÍCULO 62. COMPETENCIAS E INSTANCIAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA QUE INTERVIENEN EN LA ATENCIÓN DE SITUACIONES CRÍTICAS (CONDUCTO REGULAR)

Además de las instancias aquí mencionadas, remítase a la ruta de atención de situaciones convivenciales (Ver Anexo 1)



ARTÍCULO 63. APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO

La Corte ha señalado que los principios de legalidad, publicidad, imparcialidad, favorabilidad, presunción de inocencia, contradicción, celeridad, protección de los derechos fundamentales en la consecución y valoración probatoria y consagración del **NON BIS IN IDEM**, (No dos veces por lo mismo) que informan el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución tienen plena aplicación en materia disciplinaria. Estos principios y reglas del debido proceso también se aplican en los procesos disciplinarios en el ámbito educativo, pero con un alcance y unas modalidades diferentes. **Sentencia T-967/07 Corte Constitucional**

Todos los estudiantes tienen derecho a que se le apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas, académicas, disciplinarias y judiciales en las que se encuentren involucradas. En toda actuación administrativa, académica, disciplinaria en la que ese vean involucrados los estudiantes tendrán derecho según el artículo a (art 26 de la Ley 1098 de 2006) a:

1. A ser escuchado cuando lo solicite y a que se le tengan en cuenta sus explicaciones, reclamaciones opiniones y descargos.
2. Ser tratado en igualdad de circunstancias, con las mismas normas de convivencia de este manual.
3. Ejercer el derecho a la defensa cuando razonablemente juzgare que se quebranten sus derechos. Puede hacerlo directamente, por medio del Consejo Estudiantil, de la Personería, del Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo o a través del Consejo Académico.
4. A no ser sancionado dos veces por la misma falta, ni mucho menos aplicar sanciones académicas y disciplinarias al mismo tiempo.
5. Que se le respete el debido proceso, establecido para su seguimiento académico y disciplinario.
6. Apelar ante el estamento superior a aquél que le procese la falta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al proceso, siendo el máximo estamento institucional el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 64. GARANTIAS DEL DEBIDO PROCESO

Será garantizado de la siguiente manera:

1. Comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario al estudiante a que se le atribuye las conductas susceptibles de sanción.
2. La formulación verbal o escrita, clara y precisa de las conductas que se reprochan y que dan origen al proceso disciplinario, así como el señalamiento provisional de las correspondientes faltas (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran tales faltas y de las consecuencias o que dichas faltas pueden acarrear.
3. El traslado al inculpado de todas y cada una de las pruebas que fundamenta los cargos formulados.
4. La indicación de un término de durante el cual puede formular sus descargos de manera oral o escrita) controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
5. El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes (rector en caso de suspensiones o cancelación de la matrícula) mediante un acto motivado y congruente.
6. La imposición de una sanción proporcional a los hechos que los motivaron.
7. La posibilidad de que pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes (Cfr Corte constitucional sentencia T-301/96. T1236 de 2001; T-2333, T 918 de 2004.

ARTÍCULO 65. PRINCIPIOS REGULADORES DEL DEBIDO PROCESO²

1. **Reconocimiento de la dignidad humana.** Respeto a la persona. El estudiante, así sea un infractor de norma contenida en el Manual de Convivencia, es sujeto de derechos, de respeto y consideración por parte de los compañeros, de los profesores y de las directivas del establecimiento.
2. **Tipicidad:** Se consideran faltas cometidas por el estudiante, aquellas que están expresamente definidas en el Manual de Convivencia; es necesario clasificarlas según el grado de gravedad. De acuerdo con ellas, se tipifican las sanciones, que serán aplicadas.
3. **Presunción de inocencia:** El estudiante es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.
4. **Derecho a la defensa.** Durante todas las etapas del proceso disciplinario el estudiante, de manera directa y representado por sus padres, tiene derecho a defenderse a probar lo que le corresponde en beneficio a sus intereses.
5. **Instancia competente:** El manual de convivencia define las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las sanciones.
6. **Favorabilidad:** Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que mas beneficie al estudiante implicado en el proceso. La duda se resuelve a favor del acusado.
7. **Proporcionalidad:** Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción aplicada.
8. **Etapas del Debido Proceso**
9. La definición de etapas constituye el núcleo central del debido proceso. En cada una de ellas, se definen tiempos, instancias competentes y procedimientos específicos de actuación. Es necesario dejar actas u otro tipo de evidencia documental en cada una de ellas. Estas etapas se pueden organizar de la siguiente manera:
10. **Iniciación:** Es la etapa previa o indagación preliminar la cual tiene por objeto establecer si existen méritos para iniciar la investigación.
11. Se entiende que antes de iniciada la investigación el colegio ha ejercido su papel de formador mediante el trabajo pedagógico con el estudiante, debidamente documentado a través de actas u otros registros derivados de las acciones llevadas a cabo por la orientación escolar, el comité de convivencia, las comisiones de evaluación y promoción y demás instancias institucionales que guarden relación directa con el proceso formativo del estudiante.
12. **Apertura del proceso:** Cuando exista la conducta anómala y serios indicios que comprometen al estudiante, la instancia competente le comunica por escrito, con los fundamentos de hecho y derecho: conductas violatorias al Manual de Convivencia, pruebas consideradas pertinentes y plazos para presentar los descargos. Al estudiante se le notifica la apertura del proceso.
13. **Etapas probatoria:** En ésta, las instancias competentes, analizan el caso, mediante el recurso de la prueba. El estudiante implicado hace uso de la defensa, acompañado por sus padres o representantes legales, es oído en descargos y puede solicitar las pruebas que considere convenientes. También puede aceptar los

² SED Bogotá, Dirección de Inspección y Vigilancia. Orientaciones Generales Manuales de Convivencia., p. 10-12.

cargos tal como han sido formulados. Esta etapa puede durar una o más sesiones, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja la correspondiente acta

14. **Fallo:** Luego de la etapa probatoria, la instancia competente toma la decisión, la cual puede ser exoneración o sanción. Si se exonera, se archiva el caso. Si se aplica sanción, ésta debe estar tipificada en el Manual de Convivencia, notificándose al estudiante indicándole los recursos a que tiene derecho. El fallo puede realizarse en la misma sesión de la etapa probatoria o en sesión independiente, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja el acta correspondiente.
15. **Recursos:** El estudiante tiene derecho a los recursos de ley: el de reposición ante la instancia que le aplicó la sanción y el de apelación ante una instancia superior, debidamente definida en el Manual de Convivencia. En la solución de los recursos, la instancia competente puede exonerar, mantener la sanción al estudiante o disminuirla, dependiendo de los argumentos presentados por el estudiante y del análisis que de ellos se efectúe. De lo actuado se deja constancia en acta.
16. **Aplicación de la sanción:** Solo después de resueltos los recursos se aplica la sanción al estudiante, por la instancia competente definida en el Manual de Convivencia. Aunque se trata de un proceso disciplinario, es importante hacer notar al estudiante que la sanción, también constituye una acción formativa de la institución educativa.

ARTÍCULO 66. DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD, LOS ACUERDOS Y LA REPARACIÓN INTEGRAL DE LOS DAÑOS

Los docentes y directivos docentes deberán facilitar en todo momento el logro de acuerdos que permitan el dialogo y compromiso pedagógico y la reparación de los daños y tendrán como principio rector la aplicación preferente del principio de oportunidad. Estas se realizarán con el consentimiento de ambas partes y se llevara a cabo con una visión pedagógica y formativa mediante la cual el niño, la niña y el adolescente puedan tomar conciencia de las consecuencias de su actuación y de las de las responsabilidades que ella se deriva. Así mismo el directivo docente o docente buscara en términos pedagógicos y educativos la reconciliación con la víctima. art. 174, ley 1098 de 2006, st 917 de 2006) en los acuerdos realizados con los padres de familia y estudiantes deben levantarse las actas respectivas con las firmas e identificación clara de todos los involucrados. El acta acordada es un acto administrativo válido.

ARTÍCULO 67. EL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD

Es parte del debido proceso disciplinario y por tanto el funcionario docente, directivo docente, orientador escolar) que adelante la investigación, o que conozca de los recursos interpuestos contra las actuaciones adelantadas realizado el procedimiento o decisión final efectivamente como el tercero neutral tanto en el sujeto disciplinado como ante la causa misma y el objeto o situación fáctica que se analiza. Un tercero que además desarrollara sus competencias sin prejuicios ni posturas previas afecte su ánimo y la sana crítica para actuar y en su momento decidir. No puede ser juez y parte. En caso tal deberá declararse impedido para actuar. (st. 762 de 2009).

ARTÍCULO 68. SANCIONES RAZONABLES

Esto es, deben perseguir un fin constitucionalmente legítimo, deben ser proporcionales, es decir, acordes a la conducta que reprime teniendo en cuenta los bienes jurídicos constitucionales que están de por medio y deben ser necesarias frente a las faltas que se cometen, esto es, que la conducta del estudiante fuera tal que impidiera la convivencia de modo que no admitiera otra respuesta que la sanción impuesta. Si se cumpla estas condiciones, no hay vulneración del derecho a la educación. (ST. 435 de 2002).

ARTÍCULO 69. ARTÍCULO 66. ESTA EXENTO DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA:

1. Quien realice la conducta por fuerza mayor o caso fortuito.
2. En estricto cumplimiento de un deber constitucional o legal de mayor importancia que el del sacrificio.
3. En cumplimiento de una orden legítima de autoridad competente emitida con las formalidades legales
4. Por salvar un derecho propio o ajeno al cual deba ceder en cumplimiento del deber, en razón de la necesidad, adecuación, proporcionalidad y razonabilidad.
5. Por insuperable coacción ajena o miedo insuperable demostrable.

ARTÍCULO 70. TRATO RESPETUOSOS Y DIGNO

Todo estudiante a quien se le atribuye una falta disciplinaria tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. Igualmente debe ser investigado y sancionado de acuerdo a las normas del manual de convivencia ante el funcionario y/o instancia competente que se haya establecido., observando estrictamente el procedimiento regulado en este reglamento.

ARTÍCULO 71. DUDA RAZONABLE

En el seguimiento disciplinario toda duda razonable se resolverá a favor del estudiante disciplinado cuando no hay modo de eliminarla.

ARTÍCULO 72. GARANTIA DE DERECHOS ESENCIALES

El estudiante disciplinado se le garantizara el respeto por los derechos esenciales, al procedimiento con presunción de inocencia, el juicio de proporcionalidad, el debido proceso, el derecho a la defensa, el derecho a la igualdad de las partes, la imparcialidad de quien ordena el correctivo, la apreciación racional de las pruebas, la lealtad y la buena fe, entre otras.

ARTÍCULO 73. COMUNICACIÓN

Toda falta grave que realice un estudiante será comunicada y notificada a su acudiente o representante legal, al igual que la sanción disciplinaria aplicada.

ARTÍCULO 74. RECURSOS

El estudiante notificado debidamente de una sanción de suspensión a las labores académicas o cancelación de la matrícula, tiene derecho a presentar los siguientes recursos:

1. **REPOSICION:** Por escrito ante la rectoría, según sanción entre los 3 días hábiles siguientes de la notificación.
2. **APELACION:** Por escrito ante la Rectoría cuando se le ha negado el de reposición.

Además de lo anteriormente nombrado para abordar problemas convivenciales de los estudiantes, la Secretaría de Educación Distrital ha desarrollado diferentes rutas de atención integral para atender las situaciones y problemáticas críticas que afectan el clima escolar y el ejercicio de los derechos de los estudiantes; es así que cada ruta es un diagrama que da a conocer los pasos a través de los cuales se abordan las diferentes situaciones. y nombra otras entidades que se encargan de atenderlas (ver anexos 1, 2,3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, 23 y 24)

ARTÍCULO 75. CONSEJO DIRECTIVO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES.

En cada establecimiento educativo del Estado existirá un Consejo Directivo integrado por:

- a) El rector del establecimiento educativo, quien lo convocará y presidirá
- b) Dos representantes de los docentes de la institución
- c) Dos representantes de los padres de familia
- d) Un representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la institución
- e) Un representante de los ex alumnos de la institución
- f) Un representante de los sectores productivos del área de influencia del sector productivo.

ARTÍCULO 76. Funciones del Consejo Directivo.

Las funciones del consejo directivo serán las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del plantel educativo
3. Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado
6. Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el rector
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno
10. Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas
12. Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas
14. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos
15. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 77. En Relación Con El Fondo De Servicios Educativos

Decreto 4791 de 2008 artículo 5°, el Consejo directivo cumple las siguientes Funciones:

Antes del inicio de cada vigencia Fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante Acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el Rector.

1. Adoptar en reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos
2. determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos, definir la administración y manejo del Fondo en concordancia con el artículo 15° Decreto 4791 de 2008.
3. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como también los traslados presupuestales que afecten el mismo.
4. Verificar la existencia y presentación de los estados contables por parte del Rector, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes expedidas por el Contador General de la Nación. Con la periodicidad señalada por los organismos de control.
5. Determinar los actos y contratos que requieran su autorización expresa.
6. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación cuando no sobrepasen los veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes.
7. Aprobar la contratación de los Servicios que requiera el establecimiento Educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.
8. Autorizar al Rector para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento Educativo. Bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1860 de 1994.
9. Aprobar la utilización de recursos del Fondo de Servicios Educativos para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos, o la participación de los educandos en representación del establecimiento educativo y fijar la cuantía que se destine para el efecto.
10. Verificar el cumplimiento de la publicación en lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de los recursos del FONDO DE Servicios Educativos.

ARTÍCULO 78. CONSEJO ACADÉMICO

1. El Consejo Académico, convocado y presidido por el rector o director, estará integrado por los directivos docentes y un docente por cada área o grado que ofrezca la respectiva institución. Se reunirá periódicamente para participar en:
2. El estudio, modificación y ajustes al currículo, de conformidad con lo establecido en la presente ley
3. La organización del plan de estudio
4. La evaluación anual e institucional
5. Todas las funciones que atañen a la buena marcha de la institución educativa.
6. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
7. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el decreto 1860 de 1994;
8. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución
9. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y

supervisar el proceso general de evaluación;

10. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

CONSEJO ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 79. Organismos De Participación, Asesoría Y Apoyo

1. **Personero de los Estudiantes:** Es el promotor de los derechos y deberes de los estudiantes.
2. **Representante de los Estudiantes,** ante el consejo directivo.
3. **Del contralor estudiantil**
4. **Consejo Estudiantil,** Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.
5. **Consejos de Padres de Familia:** Como medio que asegura la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento.
6. **Servicio de Orientación Escolar.**
7. **Consejo Electoral;** organizador y garante de los procesos electorales de la institución
8. **Del Comité Escolar de Convivencia,**(Artículo 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013)
9. **Comités de Evaluación y Promoción**

DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 80. Procedimientos Para Elegir Representantes Del Gobierno Escolar

La institución citará, organizará y promoverá la participación de toda la comunidad en el gobierno escolar y ellos en sus diferentes espacios y de manera independiente elegirán a un representante a los comités de gobierno escolar.

ARTÍCULO 81. Requisitos para ser estudiante miembro del Consejo Directivo:

1. Tener una antigüedad en el colegio mínimo de dos (2) años.
2. Conocer y estar de acuerdo con la filosofía de la institución y el Manual de Convivencia.
3. Ser vocero y promotor de los derechos y deberes de los estudiantes. Además, de la cooperación de la comunidad educativa.
4. No haber incurrido en falta gravísima el año inmediatamente anterior o en curso.

ARTÍCULO 82. PERFIL DEL ESTUDIANTE MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO:

1. Ser respetuoso(a) con todas y cada uno de los miembros de la comunidad.
2. Cumplir estricta y oportunamente con sus responsabilidades académicas
3. Ser recto y leal frente a su cargo.
4. Ser guía y ejemplo para una mejor convivencia dentro de la comunidad educativa.
5. Ser solidario y tolerante.

ARTÍCULO 83. Funciones

1. Recibir y presentar ante el Consejo las peticiones e inquietudes surgidas al interior del estudiantado.
2. Mantener en reserva las decisiones tomadas por el Consejo hasta tanto no sean publicadas,
3. Participar de manera activa en las decisiones del consejo.
4. Participar en el Comité Escolar de Convivencia.

ARTÍCULO 84. DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL

(Acuerdo 401 de 2009)

Las Contralorías Estudiantiles tendrán como propósito generar una cultura del control y del cuidado de lo público, que contribuyan a la creación de un nuevo concepto cultural participativo, en donde los estudiantes actúen como defensores de los recursos públicos, y entiendan la importancia de su cuidado, del sentido de pertenencia y respeto hacia los mismos.

Conformación de las Contralorías Estudiantiles. La Contraloría Estudiantil en cada Institución Educativa, estará compuesta por: el Contralor Estudiantil, el Vice-Contralor y el Comité Estudiantil de Control Social.

Parágrafo 1. El Contralor estudiantil será el estudiante que obtenga la primera votación en las elecciones; el Vice-contralor será el estudiante que obtenga la segunda votación y ejercerá las mismas funciones de Contralor Estudiantil en los casos de faltas temporales o absolutas. El Vice-contralor debe vincularse al Comité Estudiantil de Control Social, del cual será su Secretario Técnico.

Parágrafo 2. El Comité Estudiantil de Control Social, estará compuesto por un delegado de cada grado de 6 a 11, o de acuerdo a la estructura del plantel, y servirá de apoyo al desarrollo de las funciones y labores del Contralor Estudiantil.

Conformación de la Red Local de Contralores Estudiantiles. La Red Local de Contralores Estudiantiles, estará conformada por el Contralor de cada una de las Instituciones Educativas, de cada una de las localidades del Distrito.

Parágrafo 3: La Secretaría de Educación por medio de cada uno de los DILE estimulará el funcionamiento de la Red Local de Contralores Estudiantiles en cada localidad.

Conformación de la Red Distrital de Contralores Estudiantiles. La Red Distrital de Contralores Estudiantiles, estará conformada por un delegado de cada Red Local de Contralores Estudiantiles.

Parágrafo 4: La Contraloría Distrital, la Secretaría de Educación de Bogotá y el IDPAC, estimularán el funcionamiento de la Red Distrital de Contralores Estudiantiles, orientando y acompañando su actividad, y ejecutarán los procesos de capacitación correspondientes.

ARTÍCULO 85. El contralor estudiantil tendrá las siguientes funciones:

- Contribuir en la creación de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes públicos del colegio, a través de actividades formativas y/o lúdicas, con el apoyo de la institución y de la Contraloría de Bogotá, D.C., promoviendo los derechos y deberes ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su institución.
- Solicitar y presentar a la comunidad estudiantil, informes en relación con el uso de los recursos y bienes públicos de la Institución.
- Las demás que le asigne la Secretaría de Educación Distrital y el IDPAC.

ARTÍCULO 86. ELECCIÓN DE INSTALACIÓN. CONVOCATORIA

La elección del Contralor se realizará en la misma fecha de escogencia del Personero Estudiantil y la instalación procederá dentro de los tres meses al inicio de las actividades escolares.

Promoción de las elecciones. La Secretaría de Educación Distrital, con apoyo de los **DILE**, deberá abrir el proceso electoral de las Contralorías Estudiantiles en cada una de las IED de las Localidades, asegurando la promoción y difusión de las mismas al interior de cada plantel. El proceso electoral deberá iniciar 30 días antes de la fecha de la elección.

Candidatos. Serán estudiantes matriculados en el colegio, que cursen entre los grados de Sexto a Once, según lo ofrezca la institución, y que será elegido democráticamente por los demás estudiantes del mismo plantel. Es requisito para ser candidato a Contralor Estudiantil, presentar el Plan de Actividades.

Parágrafo 1: El ejercicio del cargo de Contralor Estudiantil, se rige por los principios de la autonomía, independencia e imparcialidad y no podrá ejercerse de manera simultánea con los cargos de Personero Estudiantil y con el de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo. De igual manera para postularse al cargo es necesario no haber incurrido en falta grave el año inmediatamente anterior o en curso.

Elecciones. El Contralor y el Vice-contralor serán elegidos para un período fijo de un (1) año escolar, por medio del sistema de mayoría simple. Interlocución con la Administración Distrital. El Secretario de Educación, el Director del IDPAC y el Contralor Distrital, se reunirán por lo menos una (1) vez al año con la Red Distrital de Contralores Estudiantiles.

Capacitación. La Administración Distrital junto con la Contraloría Distrital, desarrollará un proceso de capacitación y formación en veeduría ciudadana y control social, que garantice la idoneidad de los contralores estudiantiles, al inicio de cada período electoral, sin que esto implique gasto para la institución educativa

ARTÍCULO 87. CONSEJO DE ESTUDIANTES

(Decreto 1860/94, artículo 29).

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo. El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos de nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

ARTÍCULO 88. Corresponde al Consejo de Estudiantes

- Darse su propia organización interna;
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación;
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

ARTÍCULO 89. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Los Padres de Familia a iniciativa propia podrán conformar la Asociación de Padres de Familia cumpliendo con los requisitos legales para su constitución.

ARTÍCULO 90. Funciones

La asociación, además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

- Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
- Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.

ARTÍCULO 91. ASAMBLEA DE PADRES DE FAMILIA

Es el órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los padres de familia y/o cuidadores. Estará integrado por todos los padres de familia de los estudiantes matriculados. La rectoría deberá convocarlos durante cuatro veces al año escolar. Durante la primera asamblea eligen dos representantes por cada curso – principal y suplente-

ARTÍCULO 92. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por dos padres de familia por cada uno de los cursos que ofrece la institución, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional - PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por cursos, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 93. Estructura Y Funcionamiento Del Consejo De Padres De Familia

El Consejo de padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

ARTÍCULO 94. Funciones Del Consejo De Padres De Familia

Corresponde al consejo de padres de familia:

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad. d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
4. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño
5. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
6. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
7. h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
8. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
9. j. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
10. k. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

Parágrafo 1. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

ARTÍCULO 94. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PADRES FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO.

El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector o director del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional.

En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran

ARTÍCULO 95. CONSEJO ELECTORAL

El Consejo Electoral estará integrado por dos (2) estudiantes de los grados 4° y 5° de primaria, y dos (2) estudiantes de los grados 6°, 7°, 8°, 9°, 10° y 11° que serán elegidos por los directores del curso respectivo para un período de un año lectivo. Para ello se tendrán en cuenta: el liderazgo, la pertenencia al colegio, la responsabilidad, el compromiso, la colaboración, la solidaridad, el respeto y la buena disciplina dentro del curso. Este consejo, la elección de sus miembros, y el desarrollo de sus tareas serán asesorados y acompañados por los docentes integrantes del Proyecto de Educación para la democracia. Sus funciones son:

1. Organizar todo el proceso electoral.
2. Ejercer inspección y vigilancia de la organización electoral.
3. Velar por la transparencia de los procesos electorales.
4. Revisar que se cumpla a cabalidad el proceso de votación desde su inicio hasta su finalización y entrega de resultados.
5. Asignar y capacitar los jurados de votación. Entregarle sus funciones dentro del proceso electoral.
6. Capacitar los testigos electorales. Entregarle sus funciones dentro del proceso electoral.
7. Orientar las pautas para la construcción de los diferentes programas de campaña y hojas de vida de los candidatos que se postulan a las elecciones.



8. Inscribir y recepcionar los programas de los diferentes candidatos a personero estudiantil.
9. Organizar el manejo de la campaña (debates, utilización de medios de divulgación, entre otros)
10. Conocer y divulgar el calendario electoral que entrega la Secretaría de Educación Distrital.
11. Supervisar y recepcionar el escrutinio general que entreguen los jurados de votación.
12. Al finalizar el escrutinio, dar a conocer a la comunidad educativa el nombre del (los) candidato(s) elegido(s) y firmar las actas correspondientes.
13. Informar a la comunidad educativa las decisiones tomadas como Consejo Electoral.
14. Darse su propio reglamento interno de trabajo, sin alterar el cumplimiento del calendario escolar.

ARTÍCULO 96. Revocar el mandato

La revocatoria del mandato puede originarse de oficio o a petición del parte (de cualquier órgano del gobierno escolar o de la comunidad educativa) y debe tener el aval del Consejo Directivo y del Consejo Estudiantil por mayoría absoluta. Para ello se tendrán en cuenta:

Las faltas disciplinarias cometidas por el estudiante elegido; su gravedad, y los criterios contemplados en el debido proceso o el incumplimiento de sus deberes y compromisos como designado a ocupar un cargo de representación.

Es necesario tener en cuenta que las faltas disciplinarias contempladas en el manual de convivencia siguen el trámite regulado en el mismo, independientemente del cargo que ocupe el estudiante disciplinado. La revocatoria del mandato será motivada, comunicada y publicada a la comunidad educativa. Revocado el mandato se procederá a convocar nuevas elecciones.

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 97. Conformación del Comité Escolar de Convivencia

(Artículo 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013)

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El personero estudiantil.
3. El docente con función de orientación.
4. El coordinador cuando exista este cargo.
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El presidente del consejo de estudiantes.
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 98. Funciones

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revisan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

CAPITULO VIII SERVICIO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 99. REFRIGERIO ESCOLAR

Otorgado como derecho para todos los estudiantes de la IED Paraíso Mirador y se rige por la resolución 3429 del 7 de diciembre 2010. En la institución educativa se debe tener en cuenta:

1. Todos los estudiantes recibirán el refrigerio dentro de la jornada escolar, siempre que sea enviado por la secretaria de educación del distrito, cumpliendo con los protocolos establecidos para el manejo y suministro de alimentos.
2. El refrigerio no se considera premio, ni castigo para los estudiantes, es un derecho para todos los niños, niñas y adolescentes matriculados en jornada diurna de la IED Paraíso Mirador.

3. El refrigerio escolar es de consumo exclusivo para los estudiantes.
4. El refrigerio debe consumirse dentro del aula de clase e inmediatamente sea entregado por el coordinador de refrigerios de la sede.

ARTICULO 100. TIENDA ESCOLAR

La utilización de la tienda escolar exige las siguientes normas:

1. Guardar compostura y comportamiento acordes con el respeto y las buenas maneras en los espacios alrededor de la Tienda.
2. Respetar y dar buen trato a las personas que atienden el servicio.
3. Mantener el orden respetando las filas y turnos de los compañeros.
4. Respetar los horarios y turnos de la Tienda, estudiantes de las jornadas Mañana, Tarde y Fin de Semana, acudirán al servicio en el tiempo de descanso.

A su vez, para velar por la calidad del servicio, seguridad y bienestar de los usuarios, el Contratista de la Tienda Escolar se compromete a cumplir con la normatividad que exige la ley y con las diferentes cláusulas que figuran en el Contrato, colocará los precios en lugar visible y brindará un trato amable y respetuoso a los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 101. BIBLIOTECA

Todos los estudiantes tienen igual derecho al uso de la biblioteca en el horario establecido para atención al público de esta dependencia. Dicho uso debe respetar los protocolos establecidos en cada sede por el colegio y en general los que a continuación se mencionan:

1. No se debe consumir alimentos en la biblioteca
2. Se debe dejar limpio y organizado el espacio utilizado antes de salir.
3. Las actividades deben desarrollarse de acuerdo a las explicaciones del funcionario encargado.
4. Se deben cuidar los equipos, muebles materiales y libros que allí se encuentren.

ARTÍCULO 102. AULAS DE INFORMÁTICA Y/O INTERNET

Todo estudiante tiene igual derecho al uso de las aulas de informática y el servicio de internet dentro de la institución. Dicho uso debe respetar los protocolos establecidos en cada sede por el área encargada del manejo de dicha dependencia y en general los que a continuación se mencionan:

1. No se debe consumir alimentos en el aula de informática
2. Se debe dejar la sala limpia y organizada antes de salir.
3. Las actividades se desarrollarán de acuerdo a la explicación del docente.
4. Se deben cuidar los equipos y al encontrar alguna irregularidad se debe informar al docente.
5. El docente está en la obligación de informar las novedades de los equipos.

ARTÍCULO 103. ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Se retoma una parte que parece importante de la ley que sustenta el proyecto transversal sobre el deporte y tiempo libre. De esta forma podemos sustentar las actividades deportivas en la institución enmarcadas en el manual de convivencia. **Leyes 181 de 1995 y 912 de 2004: Recreación, deportes y utilización del tiempo libre.**

Los objetivos generales de la **Ley 181 de 1995** son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas; así mismo la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad (art.1). Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes objetivos rectores: integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles; formular y ejecutar programas especiales para la educación física, el deporte y la recreación de las personas con discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, la educación física y la recreación; contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario (art.3).

La **Ley 912 de 2004**, institucionaliza el tercer domingo del mes de septiembre decada año como Día Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física (art. 1).

ARTÍCULO 104. ORIENTACIÓN ESCOLAR

En todos los establecimientos educativos se prestará un servicio de orientación estudiantil que tendrá como objetivo general el de contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos, en particular en cuanto a:

1. La toma de decisiones personales;
2. La identificación de aptitudes e intereses;
3. La solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales;
4. La participación en la vida académica, social y comunitaria;
5. El desarrollo de valores, y las demás relativas a la formación personal de que trata el artículo 92 de la Ley 115 de 1994.

ARTÍCULO 105. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

Conforme al Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, el servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social. Los temas y objetivos del servicio social estudiantil serán definidos en el proyecto educativo institucional.

Los programas del servicio social estudiantil podrán ser ejecutados por el establecimiento en forma conjunta con entidades gubernamentales y no gubernamentales, especializadas en la atención a las familias y comunidades.

El Servicio Social Obligatorio en la IED Paraíso Mirador se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. Lo realizarán los estudiantes de grado décimo y once o los estudiantes de Ciclo V y VI de la Jornada Fin de Semana.

2. Debe desarrollarse en el cumplimiento de 120 horas para las jornadas mañana y tarde y 80 horas para el caso de la jornada fin de semana.
3. Cumplimiento del horario previamente establecido con supervisor (a), lo que implica asistencia puntual e ininterrumpida a la prestación de su Servicio Social.
4. En caso de inasistencia, presentar oportunamente a su supervisor(a) excusa por escrito justificando el motivo de ésta.
5. Porte completo y adecuado del uniforme de diario: Bien presentados, sin piercings, porte de Ipod o audífonos de ningún tipo, ni uso de maquillaje en las niñas.
6. Mantener siempre un comportamiento de respeto, colaboración y responsabilidad ante las funciones asignadas y ante el supervisor(a) de su Servicio Social, así como frente a los estudiantes con quienes tenga contacto.
7. Para efectos de la certificación de las horas reglamentarias, en cumplimiento del Servicio Social, el estudiante debe remitir sus planillas y documentos que certifiquen las horas realizadas, al Departamento de Orientación Escolar, instancia que es la única encargada de llevar a cabo tareas de asignación, seguimiento, control y certificación de dicho servicio.
8. La asignación del Servicio Social se establecerá preferencialmente dentro de las instalaciones del colegio en sus diferentes sedes y jornadas.

La aceptación de otros lugares para la realización de este servicio a nivel externo, dependerá del aval previamente proporcionado por el Departamento de Orientación Escolar.

La inasistencia sin excusa o cualquier anomalía o irregularidad que se presente con relación a los aspectos mencionados, acarreará sanciones disciplinarias; por cada día de inasistencia se repondrá el día y se duplicarán las horas, o bien, de repetirse la situación, se modificará el lugar asignado y se realizará nueva asignación de carácter unilateral.

La persistencia en el incumplimiento de las labores asignadas, acarreará la suspensión por parte del Colegio del otorgamiento del Servicio Social y en consecuencia el estudiante tendrá que buscar en instituciones OFICIALES reconocidas por la Institución el cumplimiento de las horas de Servicio Social, que como se sabe es requisito indispensable en la obtención del Título de Bachiller.

ARTÍCULO 106. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

1. Solicitud de constancias de estudio.
2. Solicitar a la Secretaría de la Institución, en el horario establecido por esa dependencia.
3. Diligenciar solicitud con los datos completos. El tiempo para reclamarla es de 3 días hábiles.
4. Solicitud de certificados de estudio
5. Solicitar a la Secretaría de la Institución, en el horario establecido por esa dependencia.
6. Diligenciar la solicitud con los datos completos. El tiempo para reclamarlo es de 3 días hábiles.
7. La Rectoría firmará únicamente las constancias o formularios de subsidio familiar, que hayan sido diligenciados por la Secretaría de la institución.
8. Solicitud de duplicado del carné estudiantil, traer original del denuncia de pérdida o hurto. Foto tamaño carné.
9. El tiempo para reclamarlo será de 8 días calendario.

CAPITULO VIX EDUCACION FORMAL PARA JOVENES Y ADULTOS

ARTÍCULO 107. El programa de educación formal para jóvenes y adultos funciona en la institución según lo previsto en el Decreto 3011 de 1997, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, igualmente por las normas que expresamente lo determinen y solo en asuntos no previstos en norma especial, se aplicaran las normas generales, en todo caso se debe observarse que la constitución nacional es la norma de normas.

ARTÍCULO 108. La aplicación del Manual de Convivencia del Colegio, a la población objeto de este programa no exime de responsabilidad frente al quebrantamiento de las demás normas de convivencia ciudadana del orden nacional, distrital o local.

ARTÍCULO 109. El programa de Educación Formal para Jóvenes y Adultos del Colegio Paraíso Mirador desde los órganos del gobierno escolar y la parte administrativa, deberá poner en práctica previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".

ARTÍCULO 110. El programa de educación formal para jóvenes y adultos en el colegio Paraíso Mirador, se desarrolla en dos niveles: Educación Básica: ciclos I, II, III, y IV. Educación Media: ciclos V y VI.

ARTÍCULO 111. El programa de educación formal para jóvenes y adultos, se ofrece el fin de semana- sábado y domingo- en horario de 7:00 AM a 6:00 PM, con una hora de almuerzo.

ARTÍCULO 112. El Colegio al admitir al programa a una persona, solo podrá solicitarle certificado de ciclo si procede de un colegio de educación de adultos, el cual será válido con la intensidad horaria que contenga según sea presencial o semipresencial conforme al decreto 3011 de 1997, o del último grado de los que forman el ciclo, ejemplo: si va a ingresar a ciclo II se le pedirá certificado de ciclo I, o de grado 3º, no de grado 4º en razón a que va a adelantar estudios de ciclo II (Grado 4º y 5º).

ARTÍCULO 113. Cuando el estudiante deba acreditar ante el colegio certificados de estudio, sea de ciclos o sea de grados los cuales cursó en el mismo colegio no se podrán exigir. Deberá la institución a través de la secretaria académica bajo orientación de la rectoría, hacer lo pertinente para ubicar dichos certificados, en el trámite para el que los necesita, sin ningún costo para el estudiante.

ARTÍCULO 114. Cuando un aspirante a ingresar al programa no pueda acreditar certificado de estudio de algún grado o ciclo cursado, solicitará a la Coordinación del programa aplicación de una prueba de valoración académica en todas las áreas del plan de estudios del programa, la cual deberá practicarse bajo la dirección de la comisión de evaluación y promoción del programa, y se llevará en el colegio un libro en el que se registrarán las nota alcanzadas, las que constituyen certificado del grado o ciclo. La prueba de valoración académica se aplicará ciclo por ciclo desde el II hasta el ciclo anterior al cual manifiesta que quiere ingresar. De acuerdo al artículo 36 del Decreto 3011 de 1997, corresponde al colegio que tiene este programa desarrollar lo previsto en este artículo del manual, por consiguiente, bajo ninguna circunstancia se podrá exigir a los estudiantes del programa que presenten validación de estudios.



ARTÍCULO 115. En virtud de mandato constitucional, la institución debe prestar especial atención, colaboración y apoyo a la población objeto de este programa por encontrarse en condiciones especiales de desfavorabilidad, el colegio desplegara todas las acciones necesarias para que las personas que soliciten el ingreso al sistema educativo a través de este programa sean aceptadas, sin más limitaciones que la edad prevista en el decreto 3011 de 1997. Los casos excepcionales sobre edad, previa solicitud argumentada, serán resueltos por el rector con fundamento en sentencias de la Corte Constitucional.

ARTÍCULO 116. Cuando un estudiante por su edad: 13 años, ingrese al ciclo II, siempre que sea promovido, deberá continuar en ciclo III, sin el requisito de 15 años de edad, y de ciclo IV a ciclo V o ciclo VI sin los 18 años; igual procedimiento se aplicará para aquellos estudiantes que provienen de instituciones de educación de adultos y traen certificados de ciclo aprobado, aunque no cumpla el requisito de edad, deberá ingresar y ser matriculado al siguiente ciclo del que acredita, sea en educación básica o media.

ARTÍCULO 117. Los documentos que un estudiante debe acreditar en el colegio, serán aceptados íntegramente sin exigencia de modificaciones para adecuarlos a normas de hoy, salvo que se advierta falsificaciones, adulteraciones o falsedad, toda vez que las normas han cambiado en el tiempo y por otra parte, es la institución que expide documentos la que sabe sobre formalidades y protocolos de expedir los documentos y no la persona

ARTÍCULO 118. Todos los ciclos del programa de Educación Formal para Jóvenes y adultos en el nivel de Básica (ciclos I, II, III y IV) tendrán una duración 44 semanas lectivas anuales, agrupadas en 4 periodos de igual duración. Cada ciclo de Educación Media, tendrá una duración de 22 semanas, divididas en 2 periodos iguales. Se cursan en los dos semestres del mismo año calendario, es decir en el primer semestre el ciclo V (No hay ciclo VI) y en el segundo semestre el ciclo VI (No hay ciclo V).

ARTÍCULO 119. La ceremonia de graduación de bachilleres de este programa se podrá hacer conjuntamente con la de los graduandos del programa de edad regular de escolarización pero deberá nombrarse el grupo en forma separada en el acto de graduación. Todo estudiante de ciclo VI que sea promovido, aunque quedará pendiente de recuperaciones o no las presentará, deberá ser convocado a la ceremonia de graduación.

ARTÍCULO 120. Los estudiantes del programa de educación formal para jóvenes y adultos gozan de igualdad de derechos y deberes que tienen los estudiantes "de grados anualizados en la educación formal regular de escolarización".

ARTÍCULO 121. Para garantizar a los estudiantes del programa de educación formal para jóvenes y adultos la igualdad para elegir y ser elegidos a los órganos del gobierno escolar, la institución invoca la constitución nacional la cual lo establece como derecho fundamental de toda persona y en consecuencia determina que los estudiantes de este programa podrán:

- Ser elegidos personero institucional, para lo cual los candidatos podrán ser del ciclo V, dado que en el primer semestre cuando se conforma el gobierno escolar no hay ciclo VI.
- Ser elegido representante de los estudiantes al consejo directivo de la institución, para lo cual, una vez elegidos los consejos estudiantiles por jornada, deberán ser convocados a reunión conjunta para elegir su representante.

Coordinación: El programa de educación de adultos, cuenta para su funcionamiento con una coordinación que cumplirá las funciones académicas y de convivencia Trabajo social: Los estudiantes de educación media de adultos prestarán 80 horas de servicio social, en tiempo distinto al de la jornada escolar. Además de las actividades previstas en las normas vigentes, pueden validarse como trabajo social la certificación de desempeño laboral expedida por empresa legalmente constituida. Será competencia de la Coordinación del programa la organización, orientación y certificación de cumplimiento del servicio social

Plan de estudios: En el programa de educación de adultos, el plan de estudios será por ciclos, no por grados; debe tener en cuenta que está destinado a una población vulnerable, con varios años por fuera del sistema educativo, sus contenidos pueden organizarse por áreas, asignaturas o proyectos, de acuerdo lo previsto en el decreto 3011 de 1997, decreto 1860/94 y ley 115/94.

ARTÍCULO 122. La evaluación de los estudiantes del programa será conforme al sistema institucional de evaluación –SIE–, pero tendrá en cuenta la flexibilidad y valoración de saberes que tienen los estudiantes por su experiencia en el campo social, laboral y político. En los ciclos de educación media, la valoración de cada uno corresponde al 100% de los ciclos de año escolar: 50% primer periodo y 50% el otro periodo de los dos en que se cursa cada ciclo.

Promoción anticipada: Los estudiantes de este programa pueden solicitar ante el Consejo Académico la promoción anticipada, siempre que su desempeño se encuentre en niveles SUPERIOR y deberá solicitarse y tramitarse dentro del primer periodo académico. El Consejo Académico recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada. La decisión será consignada en el acta y si es positiva en el registro escolar. Al procedimiento anterior, podrá acudir también todo estudiante que habiendo perdido un ciclo, demuestre durante el primer periodo académico del siguiente año lectivo que ha superado las dificultades que lo llevaron a perder el ciclo.

ARTICULO 123: Fundamentados en la propuesta de desarrollar un currículo flexible, los adultos que justifiquen con carta laboral su inasistencia a una de las jornadas podrá desarrollar o completar sus actividades académicas mediante una serie de estrategias pedagógicas propuestas por los docentes que le permitan cumplir con los desempeños académicos básicos.

ARTICULO 124: Conforme a lo establecido con la Ley 1335 de 2009 los estudiantes no podrán consumir, ni portar sustancias psicoactivas dentro de la institución. Igualmente, en el marco de la Ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Policía y Convivencia, el Artículo 34 establece que el consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas y el tener, almacenar, facilitar, distribuir o expenderlas dentro de la institución o en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante a la institución, son comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos y por lo tanto no deben efectuarse; los niños, niñas y adolescentes que cometen alguno de estos comportamientos serán objeto de las medidas dispuestas en la Ley 1098 de 2006 y la persona mayor de edad que incurra en alguno de estos comportamientos será objeto de la aplicación de medidas correctivas establecidas en la Ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Policía y Convivencia.

Procedimiento: Remitirse al protocolo de la Ruta 2 "Problemáticas atendidas por el docente y remitidas a Coordinación de Convivencia", igualmente a lo establecido en las situaciones que afectan la convivencia escolar, artículo 58 del presente Manual.

ARTÍCULO 125: La agresión física a miembros de la comunidad educativa por parte de un estudiante que tenga mayoría de edad se procederá a realizar lo estipulado según lo dispuesto en el Código Nacional de Policía y Convivencia. En caso de menor de edad se procederá de acuerdo a las rutas de atención establecidas por el Colegio y a la Ley 1098 de 2006.

ARTÍCULO 126. Se hace necesario que el estudiante asista a la clase de educación física y artes con ropa deportiva (sudadera, tenis y camiseta.)

ARTÍCULO 127: En el proceso de evaluación de Jóvenes y Adultos se tendrá en cuenta la heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación.

DE LA CONSTRUCCIÓN O REFORMA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

DE LA COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN O REFORMA AL MANUAL DE CONVIVENCIA.

El Manual de Convivencia será adoptado por el Consejo Directivo (artículo 144 literal c de la Ley 115 de 1994) teniendo siempre en cuenta la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes. Los proyectos de construcción, modificación, reformas o ajustes al Manual de convivencia serán coordinados por el Comité Escolar de Convivencia (artículo 21 de Ley 1620 de 2013 y artículo 29 parágrafo 2 del decreto 1965 de 2013) con los representantes de la comunidad educativa y presentados al Consejo Directivo para su adopción. Aprobado en debate por la mayoría de los miembros del Consejo Directivo, el proyecto será comunicado y publicado a toda la comunidad educativa por la rectoría en cartelera pública a través de un acto administrativo. Los proyectos no aprobados serán archivados y comunicados a quien lo presentó.

Podrán presentar proyectos de reforma al manual de convivencia ante el Consejo Directivo: el Rector, los Coordinadores, los Orientadores Escolares, el Consejo Directivo, el Consejo Estudiantil unificado, el Consejo de padres de familia, el Consejo Académico, el Comité Escolar de Convivencia, el Personero de los estudiantes y el Contralor estudiantil.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. el 24 de septiembre de 2018



LIC, CARLOS HERNÁN CARDONA GRANADA
RECTOR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO 02 DE FECHA ENERO 25 DE 2017 ADOPCIÓN SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN 2017 - 2019

POR LA CUAL SE DEFINE, ADOPTA, Y DIVULGA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN -2017-2019- DE LOS ESTUDIANTES E INCORPORAN EN EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL LOS CRITERIOS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN, ESTRATEGIAS PARA LA SUPERACIÓN DE DEBILIDADES Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO PARAISO MIRADOR I.E.D. Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

El Rector y el Consejo Directivo del COLEGIO PARAISO MIRADOR I.E.D. en uso de las facultades que les confiere la ley 115 de 1994, el decreto 1290 de abril 16 de 2009 y las directrices en evaluación, emanadas del Ministerio de Educación y la Secretaría de Educación de Bogotá D.C. y,

CONSIDERANDO:

1. Que la ley 115 de febrero 8 de 1994, en sus artículos 77 y 78 confiere autonomía escolar a los establecimientos educativos, acorde dicha autonomía con los lineamientos del M.E.N. reglamentada por el decreto 1290 de abril 16 de 2009.
2. Que es menester definir, adoptar, y divulgar el sistema de evaluación de los estudiantes conforme al numeral 1 del artículo 11 del Decreto 1290.
3. Que es necesario incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación, estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes en atención al numeral 2 del artículo 11 del Decreto 1290.
3. Que la evaluación y la promoción escolar como actos educativos deben ser procesos permanentes, en los cuales se valoren todas las facetas de los estudiantes, en aras de la integralidad.
4. Que es fundamental velar por la formación integral de nuestros educandos, de acuerdo con el P.E.I. de la institución y su filosofía educativa.
5. Que el consejo académico, como la instancia pertinente de carácter pedagógico, aprobó el sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes del Colegio Paraíso Mirador I.E.D. con miras a elevar la calidad educativa y alcanzar el éxito escolar según lo reglamentado en el decreto 1290 de 2009
6. Que anualmente se realizará revisión, ajustes y modificaciones propuestos por y para la comunidad educativa en acuerdo con el artículo 8 del Decreto 1290.
7. Que el Colegio Paraíso Mirador I.E.D. además de lo estipulado en la mencionada ley, desarrolla una propuesta pedagógica donde se privilegia el componente en valores y de gestión empresarial.
8. Que el Consejo Académico estudió y aprobó dicha propuesta en todas sus partes según acta No. 01 de enero 19 de 2017.
9. Que el Consejo Directivo estudió y aprobó dicha propuesta en todas sus partes según acta No. 02 de enero 25 de 2017.

ACUERDA:

Artículo 1º. Aprobar el sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes del Colegio Paraíso-Mirador I.E.D, conforme al numeral 3 del artículo 8 del Decreto 1290 de 2009.

Artículo 2º. Definir, adoptar, y divulgar el sistema de evaluación de los estudiantes conforme al numeral 1 del artículo 11 del Decreto 1290, tal como se expone a continuación:

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN 2017 - 2019

La Comunidad Educativa del Colegio Paraíso Mirador I.E.D, asume la evaluación como un proceso permanente, continuo, integral, dialógico y formativo con base en el constructivismo como modelo pedagógico y en el aprendizaje significativo como enfoque pedagógico.
El Sistema Institucional de Evaluación SIE, establecido según los lineamientos del Decreto 1290 del 2009, por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de educación básica y media, contiene los siguientes aspectos:

1. PERIODOS ACADÉMICOS.

Las cuarenta (40) semanas de trabajo pedagógico estarán distribuidas en tres (3) periodos académicos. Al finalizar cada periodo se presentará el informe de evaluación y al finalizar el año un informe definitivo con el promedio de las valoraciones obtenidas en los tres (3) periodos.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Para la comunidad educativa del colegio Paraíso Mirador I.E.D son criterios de evaluación los siguientes:

2.1 Criterios de evaluación:

- Se evaluará integral y permanentemente a los estudiantes en las todas sus dimensiones: socio afectivo, ético moral, biopsicomotriz, comunicativo y cognitivo.
- La evaluación tendrá en cuenta la participación de los estudiantes en todos los eventos pedagógicos programados por la institución: salidas pedagógicas, proyectos institucionales, actividades culturales y deportivas.
- Los juicios valorativos por asignatura y área en cada periodo se definen como resultado de evaluación del proceso educativo en correspondencia con el nivel de desempeño:

SUPERIOR cuando el estudiante:

- Alcanza fácilmente todos los desempeños propuestos.
- No presenta dificultades en sus procesos cognitivos y formativos
- No reporta inasistencias y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea diezmado.
- No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
- Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
- Manifiesta sentido de pertenencia institucional.
- Participa en las actividades curriculares y extracurriculares.
- Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.

ALTO cuando el estudiante:

- Alcanza todos los desempeños propuestos.
- Tiene fallas de asistencia justificadas y cumple con el trámite legal para presentar sus actividades y evaluaciones.
- Reconoce y supera sus dificultades.
- Desarrolla actividades curriculares específicas.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.
- Se promueve con ayuda del docente y sigue un ritmo de trabajo constante.

BÁSICO cuando el estudiante:

- Alcanza los desempeños mínimos con actividades complementarias dentro del periodo académico.
- Presenta faltas de asistencia justificadas, es decir el estudiante cumple con el trámite legal y tiene derecho a presentar nuevamente sus evaluaciones
- Presenta dificultades de convivencia.
- Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
- Manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.
- Tiene algunas dificultades que supera, pero no en su totalidad.

BAJO cuando el estudiante:

- No alcanza los desempeños mínimos propuestos previstos.
- Incumple con los planes de mejoramiento y las actividades complementarias propuestas para superar las dificultades.
- Presenta faltas de asistencia injustificadas y no realiza el trámite para presentar las actividades y evaluaciones pendientes.
- Presenta dificultades de convivencia.
- No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.
- Evidencia falta de sentido de pertenencia institucional.

Parágrafo:

Cada área de conocimiento teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional dará a conocer los desempeños a evaluar en cada periodo y establecerá criterios de evaluación y competencias particulares de su disciplina que harán parte de la malla curricular institucional.

2.2 Criterios de promoción

- Un estudiante es promovido al finalizar el año lectivo, cuando alcance los desempeños propuestos para cada una de las áreas con desempeño BASICO, ALTO O SUPERIOR, es decir, con una valoración numérica igual o superior a 3.0.
- Un estudiante no será promovido cuando no supere los desempeños anuales propuestos en dos (2) o más áreas.
- El estudiante puede ser promovido con un (1) área con DESEMPEÑO BAJO, es decir con una valoración numérica menor que 3.0.
- Un estudiante no será promovido cuando haya dejado de asistir injustificadamente al 25% de las actividades académicas durante el año escolar.
- El cumplimiento del estudiante con los planes de mejoramiento y las actividades complementarias programadas por la institución durante el año escolar para la superación de las dificultades, será un criterio tenido en cuenta para la promoción del año escolar.
- Los estudiantes con NEE o NEET, serán promovidos con la valoración mínima en todas las áreas, siempre y cuando exista un diagnóstico médico expedido por el profesional correspondiente, de lo contrario la promoción se determinará a partir de los criterios de evaluación establecidos para todos los estudiantes.
- Finalizando el año lectivo, se reunirá la comisión de promoción, para definir cuales estudiantes serán promovidos luego de haber revisado los seguimientos correspondientes de cada estudiante y determinarán qué estudiantes, deben continuar procesos en el mismo grado con base en el decreto 1290 de 16 de abril de 2009 y la presente resolución.

2.3 Proclamación de Bachilleres

Para que un estudiante de grado Undécimo o de Ciclo VI del Programa de Educación de Adultos sea proclamado Bachiller, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser promovido por la comisión de promoción de último grado o Ciclo Lectivo Especial Integrado.
- Cumplir con los certificados de estudio desde grado 5º. hasta grado 10º; o el equivalente en los Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI) exigidos por Secretaría Académica del Colegio.
- Presentar Certificado de Servicio Social obligatorio (Art.97 Ley 115/94. Art.39 decreto 1860/94, Resolución 4210 de 1996, Acuerdo 55 de 2002 Concejo de Bogotá).

Parágrafo:

- Las áreas contempladas en el plan de estudios establecido para el programa de Fortalecimiento de la Educación Media, serán tenidos en cuenta para determinar la promoción de los estudiantes de grado Decimo y Undécimo, atendiendo a los criterios institucionales para la evaluación y la promoción.
- En ningún caso, al finalizar el año el año lectivo, un estudiante puede quedar con promoción pendiente.

2.4 Promoción anticipada de grado.

Un estudiante puede solicitar promoción anticipada, previo consentimiento de los padres de familia, cuando demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal, convivencial y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.

Para tal fin, se debe seguir el siguiente proceso:

- El padre de familia o acudiente, a la altura de la cuarta semana del año escolar radica en rectoría la solicitud escrita de promoción anticipada para su hijo o acudido.
- Rectoría reporta al coordinador elaborará informe del estado académico del estudiante y lo presentará en consejo académico a más tardar en la Octava semana del año escolar.
- El consejo académico recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante siempre y cuando en el informe académico se reporte DESEMPEÑO SUPERIOR en todas las áreas. De lo contrario responderá negativamente la solicitud al padre de familia y al estudiante.
- El consejo directivo aprobará las solicitudes aceptadas en consejo académico y notificará al coordinador, al padre de familia y a la secretaria académica la promoción del estudiante para que se adelanten los trámites administrativos correspondientes.

Parágrafo

El estudiante que no fue promovido el año anterior podrá solicitar la promoción anticipada al grado siguiente, solo cuando la reprobación se haya dado por desempeño bajo máximo en tres (3) áreas, siguiendo el proceso establecido para esta solicitud.

3. LA ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

La escala adoptada para todos los procesos evaluativos a nivel institucional es de 1.0 a 5.0. Con valoraciones expresadas con una sola cifra decimal. En La tabla 1, se muestra la equivalencia de la escala Institucional con la escala Nacional.

Tabla 1. Equivalencia para la escala de Valoración

ESCALA NACIONAL	ESCALA INSTITUCIONAL
DESEMPEÑO SUPERIOR	4.5 - 5.0
DESEMPEÑO ALTO	4.0 - 4.4
DESEMPEÑO BÁSICO	3.0 - 3.9
DESEMPEÑO BAJO	1.0 - 2.9

La valoración mínima por periodo mientras el estudiante esté asistiendo regularmente será de uno (1.0).

4. LAS ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

Para garantizar la evaluación integral la institución contempla:

- Aspectos convivenciales
- Aspectos cognitivos
- Aspectos procedimentales

Los cuales se definen dentro del plan de estudios de cada una de las áreas y se evidencian en los desempeños discriminados como desempeños axiológicos, cognitivos y procedimentales.

Es importante que los estudiantes conozcan los resultados de la valoración de cada una de sus actividades a fin de realizar procesos de fortalecimiento que les permita superar sus dificultades y debilidades en el aprendizaje.

5. LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

- A mitad de periodo se realizará un informe del proceso de evaluación y se citará mediante la modalidad de reunión con director de curso a los padres de familia para dar a conocer el estado académico del estudiante y establecer compromisos y estrategias de mejoramiento con los docentes de cada área.
- Al finalizar cada período escolar se le notificará al acudiente o representante legal y al estudiante que obtenga juicio valorativo BAJO, parcial o definitivo en alguna asignatura, los desempeños no alcanzados y las recomendaciones para superar las debilidades en el aprendizaje. Esta notificación estará incluida de manera descriptiva en el informe académico.



- De manera permanente en cada periodo académico, los estudiantes tendrán la posibilidad de realizar actividades complementarias en horario académico ordinario, respondiendo a la evaluación flexible, dialógica e integral propuesta desde el Aprendizaje Significativo. Dichas actividades se acordarán de manera individual para cada estudiante con el docente líder del área.
- Luego de realizados los planes de mejoramiento, el docente reportará la nueva valoración en el sistema de registro de notas e informará a coordinación en el formato establecido para tal fin los resultados de la ejecución de planes de mejoramiento al finalizar cada periodo escolar.

Para efectos del control de procesos académicos del estudiante, se adoptan los siguientes instrumentos:

- Plan de Actividades Complementarias diseñado por cada docente.
- Acta de presentación de actividades complementarias firmada por estudiantes y/o acudientes.
- Acta de informe a padres de familia de pre corte académico cada periodo.
- Acta de comisión de evaluación
- Actas de compromiso académico y de citación a padres de familia.

Por ser los anteriores documentos oficiales, el educando, el acudiente y el maestro deberán hacer sus anotaciones en forma explícita, amplia y firmarlos.

Parágrafo:

La nueva valoración luego de los planes de mejoramiento en ningún caso podrá ser inferior a la valoración obtenida durante el periodo académico. En el boletín se indicará cuando la valoración se dio luego de un proceso de mejoramiento.

6. PROCESOS PARA LA EVALUACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES.

En el marco del aprendizaje significativo la evaluación del estudiante como proceso integral involucra tres aspectos:

- Autoevaluación, mirada del estudiante sobre su propio proceso educativo.
- Coevaluación, mirada crítica y reflexiva de los pares académicos sobre el proceso educativo de un estudiante.
- Heteroevaluación, análisis realizado por el docente sobre el proceso educativo del estudiante a partir de criterios conceptuales, procedimentales y axiológicos.

Todos los docentes en cada área para bachillerato y en cada curso para preescolar y primaria orientarán el proceso de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación atendiendo a los siguientes criterios:

Autoevaluación, realizada de manera cualitativa y cuantitativa por el mismo estudiante según la escala de evaluación institucional sobre su proceso académico y tendrá un valor del 10% en la calificación por periodo. Para ello se utilizará el formato institucional establecido (Anexo A).

Coevaluación realizada de manera cualitativa y cuantitativa por un par o un grupo de pares según la escala de evaluación institucional sobre el proceso académico del compañero y tendrá un valor del 10% en la calificación por periodo. Para ello se utilizará el formato institucional establecido (Anexo B).

Heteroevaluación, realizada por el docente según la escala de evaluación institucional y tendrá un valor del 80% en la nota definitiva del periodo. Incluirá el desempeño del estudiante en tres dimensiones:

DIMENSION	VALOR	EVIDENCIAS
SER	10 %	Actitudes, comportamientos, compromiso y responsabilidad del estudiante en su proceso escolar.
SABER	20 %	Evaluación por competencias al finalizar el periodo escolar.
HACER	50 %	Actividades, tareas, proyectos desarrollados en clase y extraclase.

7. LAS ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

Cuando los estudiantes presenten situaciones pedagógicas pendientes o evidencien bajo desempeño en su rendimiento escolar, se adelantarán acciones como:

- Informar a los estudiantes, actividades complementarias que se desarrollarán durante el periodo para superar las dificultades presentadas.
- Notificar al padre de familia mediante citación por parte del docente del área y director de curso, por el coordinador
- Citar a coordinación académica al acudiente y estudiante para generar compromisos y estrategias de apoyo para estas situaciones pendientes en los casos de bajo desempeño en varias áreas.
- Remitir al estudiante que presente dificultades académicas recurrentes a orientación escolar para establecer estrategias de apoyo en el colegio y con la familia.
- Realizar reuniones informativas a los padres de familia para que conozcan la situación académica de los estudiantes a mitad de cada periodo.
- Remitir a la comisión de evaluación los estudiantes que presenten dos o más áreas con desempeño bajo al finalizar el periodo para establecer estrategias de apoyo y seguimiento a los estudiantes.
- Ofrecer talleres a padres y acudientes dirigidos por orientación escolar para brindar herramientas de apoyo y acompañamiento a las familias.

Para situaciones académicas especiales, se establece que:

- Los estudiantes que hayan sido valorados y diagnosticados con NEE desarrollarán las actividades propuestas para todo el grupo pero su valoración será acorde a sus capacidades y avances y se realizará a manera de boletín, un informe descriptivo que dé cuenta hasta que parte del proceso llegó el estudiante apoyado en estrategias pedagógicas flexibles generadas por parte de orientación escolar
- Los estudiantes que presenten incapacidad y/o licencia de maternidad, presentarán trabajos únicamente al finalizar su incapacidad y/o licencia de maternidad. Una estudiante durante su licencia de maternidad legal, podrá reiniciar actividades académicas únicamente con autorización médica.
- Los estudiantes que lleguen al colegio después de iniciar el período escolar sin calificaciones por situaciones sociales (desplazamiento, deserción,) o médicas demostradas, deberán presentar planes de nivelación y mejoramiento asignadas por el docente de cada área para garantizar valoración académica en el período faltante.
- Dado que la institución tiene tres periodos académicos, cuando un estudiante se matricule y presente calificaciones parciales de otra institución, éstas y las nuevas calificaciones obtenidas serán ponderadas de acuerdo a los tiempos de permanencia en cada colegio.

8. LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

Para garantizar que los directivos docentes y docentes cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación se determina:

- Que el consejo académico liderará los procesos de evaluación en la institución.
- Que los directivos docentes, los orientadores escolares, docentes deben responder al principio de corresponsabilidad que la ley asigna para este caso.
- Que los directivos docentes, los orientadores escolares y docentes deben cumplir las funciones que les competen de acuerdo con el manual de funciones y el manual de convivencia.
- Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes conforme a lo estipulado en el numeral 3 del artículo 11 del decreto 1290.
- Diseñar instrumentos (actas de seguimiento) de carácter institucional que registren el cumplimiento de los procesos propuestos para la evaluación de los estudiantes.
- Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados conforme a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 11 del decreto 1290.
- Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente conforme a lo estipulado en el numeral 5 del artículo 11 del decreto 1290.
- Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario conforme a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 11 del decreto 1290.
- Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar conforme a lo estipulado en el numeral 8 del artículo 11 del decreto 1290.
- Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera conforme a lo estipulado en el numeral 9 del artículo 11 del decreto 1290.
- Las fechas estipuladas en el cronograma anual de actividades escolares deberán ser respetadas por todos los estamentos de la comunidad educativa EL COLEGIO PARAISO MIRADOR I.E.D., desarrollará sus actividades curriculares en cuarenta semanas académicas, para un total ochocientas horas para preescolar, mil horas para básica primaria, mil doscientas horas para básica secundaria y media y ochocientas ochenta (880) horas presenciales de educación de adultos.
- La coordinación académica realizará el seguimiento de los procesos pedagógicos y de los conductos regulares que garanticen los procesos evaluativos y de mejoramiento de los estudiantes.

9. LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.

Para efectos del calendario académico y para adelantar el proceso de desarrollo curricular y evaluación, se divide el año escolar en tres (3) periodos, que tendrán igual porcentaje e iguales períodos de tiempo. De esta manera, se entregará un (1) informe por cada período académico establecido y un (1) informe final, para un total de 4 informes anuales.

Al finalizar cada periodo se realizarán

Es deber de los padres asistir a las reuniones para la entrega de informes académico y convivencial donde estarán presentes los estudiantes, el director de curso y los padres de familia o los representantes legales de los estudiantes. Cuando el estudiante haya sido reportado a comisión de evaluación, el informe académico será entregado exclusivamente al padre de familia o representante legal.

Igualmente, los padres de familia deberán estar atentos al proceso de formación del estudiante durante todo el año lectivo y acudir al colegio por iniciativa propia cuando lo estime conveniente para entrevistarse con el personal docente, directivo y/o administrativo, acatando los horarios de atención. También deberá asistir al colegio cuando sea citado para dialogar y concertar acerca de la formación integral de su hijo, respetando la fecha y hora concertadas por las partes.

10. LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES, PARA QUE SEAN CLAROS, COMPENSIBLES Y DEN INFORMACIÓN INTEGRAL DEL AVANCE EN LA FORMACIÓN.

- Los boletines o informes académicos deben contener la siguiente información:
- Datos del colegio y director de curso.
- Datos del estudiante: nombres y apellidos, curso, código y jornada.
- Informe valorativo por áreas: desempeños, recomendaciones y juicio valorativo de cada área.

- Promedio del estudiante.
- Puesto que ocupó a nivel del curso.
- Tabla de valoración.
- Observación general del director de curso.
- Firma del director de curso.

11. LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Para la atención y resolución de reclamaciones de los padres de familia y de los estudiantes la institución establece un conducto regular fundamentado en el debido proceso el cual contempla el siguiente orden:

- a. Diálogo con el docente de la asignatura correspondiente.
- b. Diálogo con el docente director del grupo correspondiente.
- c. Coordinador(a) académico(a)
- d. Comisión de evaluación y promoción correspondiente.
- e. Consejo académico
- f. Rectoría
- g. Consejo Directivo, dentro de su competencia señalada en el Decreto 1860/ 94, literal b Art.23 y el Decreto 1290 art 11 numeral 7

12. LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

El presente SIE tiene una proyección de vigencia 2017-2019, pero de ser necesario se realizará anualmente revisión, ajustes y modificaciones. Este proceso debe ser avalado por el consejo académico y contar con la participación de todos los estamentos de la Institución quienes en mesas de trabajo realicen sus aportes. El consejo académico como máximo organismo de autoridad en materia académica, de acuerdo con la ley, tomará decisiones sobre todos aquellos aspectos o situaciones que no estén contempladas en la presente resolución o en caso de ambigüedad, si los hubiere.

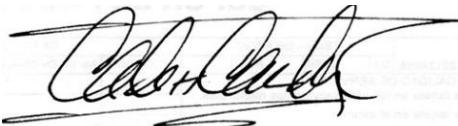
Artículo 3º. Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación, estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes en atención al numeral 2 del artículo 11 del Decreto 1290

Artículo 4º. Privilegiar y divulgar el componente en valores y de gestión empresarial como propuesta pedagógica.

Artículo 5º. El presente acuerdo rige a partir de enero de 2017 y deroga todos los acuerdos aprobados por el Consejo Directivo que le sean contrarios.

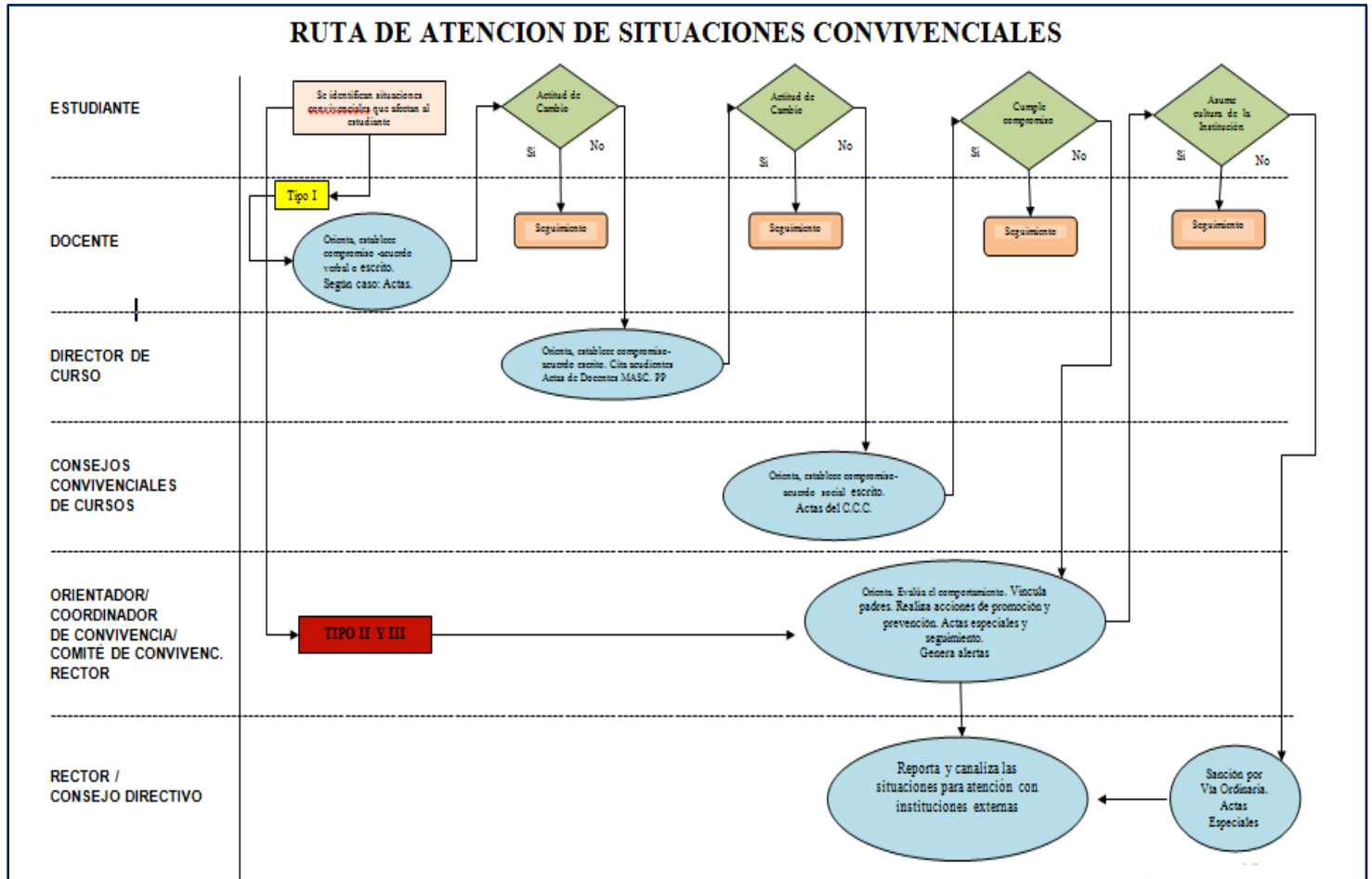
COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a 25 de Enero de 2017

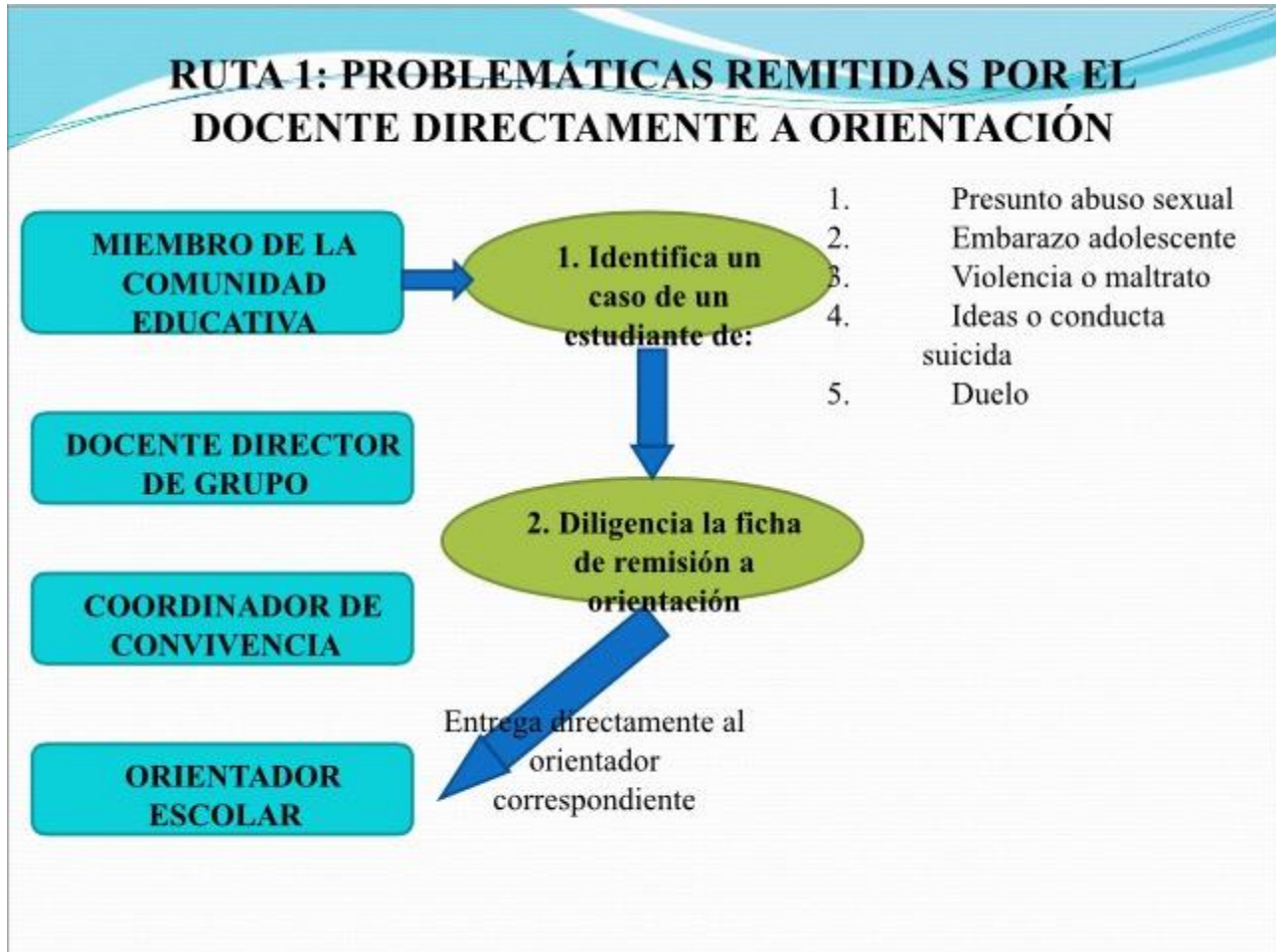


CARLOS HERNÁN CARDONA GRANADA
Rector

ANEXO
ANEXO1: RUTA DE ATENCIÓN DE SITUACIONES CONVIVENCIALES



ANEXO 2. RUTA DE PROBLEMÁTICAS REMITIDAS POR EL PROFESOR DIRECTAMENTE A ORIENTACIÓN.



ANEXO 3. RUTA DE PROBLEMÁTICAS REMITIDAS POR EL PROFESOR DIRECTAMENTE A COORDIANCIÓN DE CONVIVENCIA





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

COLEGIO PARAISO MIRADOR

"Formación en valores para una mejor convivencia social"

Preescolar, Primaria, Secundaria, Media y

Educación Formal para Jóvenes y Adultos por Ciclos

Resolución de Aprobación 19009 del 4 de diciembre del 2008

DANE 111001047678 NIT 830040873-5





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

COLEGIO PARAISO MIRADOR

"Formación en valores para una mejor convivencia social"

Preescolar, Primaria, Secundaria, Media y

Educación Formal para Jóvenes y Adultos por Ciclos

Resolución de Aprobación 19009 del 4 de diciembre del 2008

DANE 111001047678 NIT 830040873-5





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

COLEGIO PARAISO MIRADOR

"Formación en valores para una mejor convivencia social"

Preescolar, Primaria, Secundaria, Media y

Educación Formal para Jóvenes y Adultos por Ciclos

Resolución de Aprobación 19009 del 4 de diciembre del 2008

DANE 111001047678 NIT 830040873-5

